



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 20 de enero de 2021

**Número 15**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:  
Delegación del Gobierno en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 3

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Expediente de concesión de aguas públicas . . . . . 3

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Cultura y Ciudadanía:  
Prórroga del Plan Provincial de Actividades Deportivas . . . . . 4
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia  
Económica y Fiscal:  
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:  
Anuncios de cobranza en periodo voluntario . . . . . 5

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 301/19; número 7: autos 1041/20,  
953/19 y 571/20; número 8: autos 1206/18, 1192/19 y 1064/18;  
número 10: autos 172/20, 123/20, 117/20, 112/20, 114/20,  
148/19, 179/20, 756/19, 714/19, 1109/17 y 64/20; número 10  
(refuerzo): autos 232/18, 213/18 y 852/17 . . . . . 6  
Granada.—Número 6: autos 752/19 . . . . . 20
- Tribunal de Instancia Mercantil:  
Sevilla.—Sección Tercera: procedimiento núm. 69/19 . . . . . 20

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Expediente de concesión de subvenciones del Instituto  
del Taxi . . . . . 21
- Alcalá de Guadaíra: Anuncio de cobranza en periodo voluntario . . . . . 24
- Brenes: Expediente de transferencia de créditos. . . . . 25
- Coria del Río: Trámite de audiencia sobre expedientes de restos  
mortuorios . . . . . 25
- La Puebla de Cazalla: Notificaciones . . . . . 26
- Utrera: Corrección de errores . . . . . 26
- Villanueva del Ariscal: Estudio de detalle . . . . . 34

— El Viso del Alcor: Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Trabajador Social, de una plaza de Técnico de Medio Ambiente y de una plaza de Arquitecto Técnico .....	35
---	----

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe: Presupuesto general ejercicio 2021 .....	47
---	----

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla  
Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la instalación eléctrica que se cita:

A los efectos previstos en artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Paviso Alimentación, S.L.  
Domicilio: Carretera El Viso del Alcor-Tocina km 2,2, C.P. 41520, El Viso del Alcor.  
Emplazamiento: Carretera El Viso del Alcor-Tocina km 2,2 El Viso del Alcor.  
C.P. 415041520 El Viso del Alcor (Sevilla).  
Finalidad de la instalación: Suministro industria.

#### Línea eléctrica:

Origen: Subestación Viso.  
Final: CT Industria.  
T.M. afectado: El Viso del Alcor.  
Tipo: Subterránea.  
Longitud en km: 2047 km.  
Tensión en servicio en kV: 15.  
Conductores: RH5Z1.

Referencia: R.A.T: 114124.  
EXP.: 286359.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: «<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todosdocumentos.html>» y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2020.—El Delegado Territorial, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

8W-8888-P

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-6373/2019-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Francisca Osuna López - Francisco Cruz González.  
Uso: Riego (leñosos-cítricos) 7,171 hectáreas.  
Volumen anual (m³/año): 23.100,00.  
Caudal concesional (l/s): 2,31.  
Captación:

Nº de capt.	M.A.S	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Lora del Río – Hornachuelos	Peñaflor	Sevilla	289020	4177898

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 2 de diciembre de 2020.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

15W-149-P

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Cultura y Ciudadanía

La Corporación, en sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo de aprobación inicial que se somete a información pública mediante su publicación en el tablón electrónico de edictos de la Diputación, y mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de diez días, en cumplimiento de las previsiones del artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con el siguiente literal:

#### PRÓRROGA DEL PLAN PROVINCIAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS APROBADO POR ACUERDO PLENARIO EN SESIÓN DE 31 DE ENERO DE 2019

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Social de fecha 23 de diciembre de 2020, informando favorablemente la propuesta de acuerdo que figura en el expediente.

El Plan Provincial de Actividades Deportivas se presenta como un instrumento para la promoción y fomento del deporte, cuyo objetivo principal es facilitar que toda la ciudadanía pueda practicar con regularidad actividades físicas y deportivas adaptadas a sus circunstancias y edad, sin ningún tipo de discriminación, fomentando hábitos más saludables, tanto mediante el desarrollo de iniciativas propias de Diputación como prestando asistencia técnica y económica a los municipios de la provincia.

Los planes provinciales son promovidos por la Diputación de acuerdo con las atribuciones legales previstas en la vigente legislación de régimen local, y con carácter de instrumento para la cooperación con los entes locales de la provincia. Conforme a la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, los planes se conceptúan igualmente como una modalidad de asistencia económica finalista, en el marco de una herramienta de concertación de inversiones, de conformidad con las necesidades municipales recabadas.

Dentro de la tipología legal de planes provinciales, el Plan Provincial de Actividades Deportivas, se corresponde con el tipo «Plan especial» contemplado en el artículo 36.2b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), para el mantenimiento de obras y servicios municipales.

El artículo 36.1 LRBRL, en concreto su apartado b), establece como competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 11.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el cual declara como competencia propia de la provincia la asistencia a los municipios con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, que podrá consistir, entre otras, en la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

De la misma manera, es necesario citar en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, LAULA, el artículo 9, que en relación a las competencias municipales y en particular, en su apartado 18, «Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público», establece como competencias propias de los municipios:

- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
- b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- c) La organización, y en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- d) La formulación de la planificación deportiva local.

Los planes provinciales son el instrumento más relevante para llevar a efecto la coordinación de los servicios municipales para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de la competencia municipal, y la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Mediante acuerdo del Pleno Corporativo, en sesión de 31 de enero de 2019, se aprobó el Plan Provincial de Actividades Deportivas con una vigencia de dos años desde su aprobación definitiva, estando en vigor hasta 31 de enero de 2021.

El artículo 13 de la LAULA establece el procedimiento de elaboración de los Planes Provinciales, que se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales.

El actual Plan Provincial de Actividades Deportivas tiene vigencia hasta el 31 de enero de 2021. La elaboración de un nuevo Plan Provincial, siguiendo las directrices que dicta la LAULA, es inviable por los motivos que a continuación se describen:

– Las circunstancias excepcionales que estamos viviendo derivada de la situación epidemiológica del COVID-19 que conlleva restricciones importantes tanto de movilidad como de reuniones que impiden la obtención de información detallada, como preceptúa el artículo 13 de la LAULA, para fijar y priorizar las propuestas municipales, permitiendo una evaluación de los efectos deportivos, sociales, económicos, ambientales y territoriales del plan actualmente en vigor para poder crear un nuevo Plan ajustado a las necesidades y objetivos reales municipales y provinciales.

– Nos encontramos en un proceso de elaboración de Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos a los municipios de menos de 20.000 habitantes, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 5/2016 de 19 de julio, de Deportes de Andalucía y en el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA) aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de septiembre de 2018; lo que nos proporcionará los datos necesarios que permitirán elaborar un nuevo Plan Provincial de Deportes en los términos previstos en el artículo 13 de la LAULA. En el ejercicio de asistencia y cooperación técnica a los Municipios, como competencia propia, la Diputación de Sevilla, ha obtenido una subvención convocada por la Dirección General de Planificación e Instalaciones y Eventos Deportivos de la Junta de Andalucía, para la elaboración de planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos de la provincia de Sevilla, por importe de ciento sesenta y dos mil setecientos cincuenta euros (162.750 euros), correspondiente a una inversión aprobada de trescientos veinticinco mil quinientos euros.

– La falta de dotación de personal del Servicio Técnico de Deportes del Área de Cultura y Ciudadanía necesario para la formación del nuevo Plan ajustado a las necesidades y objetivos municipales y provinciales determinados en la LAULA.

Visto el expediente que tramita el Área de Cultura y Ciudadanía, relativo a la prórroga del Plan Provincial de Actividades Deportivas, los informes de la Interventora Adjunta de fecha 14 de diciembre de 2020 y de la Vicesecretaría General de fecha 17 de diciembre de 2020, y dictaminado favorablemente por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020, por lo que en su virtud, de acuerdo a las previsiones del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, de los artículos 4 y 36.1 y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes del Real Decreto Le-

gislativo 781/86, de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Pleno de la Corporación, con 24 votos a favor (17 Grupo Socialista, 5 Grupo Adelante, 2 Grupo Ciudadanos) y 5 abstenciones (4 Grupo Popular y 1 Grupo Vox), acuerda:

Primero.— Prorrogar la vigencia del Plan Provincial de Actividades Deportivas por un año desde su aprobación definitiva por el Pleno de la Diputación.

Segundo.— Someter a información pública el acuerdo de aprobación inicial, mediante su publicación en el tablón electrónico de edictos de la Diputación de Sevilla y mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de 10 días, en cumplimiento de las previsiones del artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

A efectos de información pública.

En Sevilla a 15 de enero de 2021.—El Secretario General, P.D. Resolución 152/2020 de 24 de enero, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-380

## Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

### *Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria*

#### *Anuncio de cobranza en voluntaria.*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado del municipio de La Puebla de los Infantes, correspondientes al cuarto trimestre de 2020, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 20 de enero de 2021 hasta el 22 marzo de 2021, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1.— A través de la página [www.opaef.es](http://www.opaef.es), con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2.— En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: BBVA, Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas entidades colaboradoras.

3.— En la entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

4.— En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 11 de enero de 2021.—La Vicesecretaria General, María García de Pesquera Tassara.

#### *Anuncio de cobranza en voluntaria.*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por la recogida de residuos sólidos urbanos del municipio de El Ronquillo, correspondientes al cuarto trimestre de 2020, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 20 de enero de 2021 hasta el 22 marzo de 2021, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1.— A través de la página [www.opaef.es](http://www.opaef.es), con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras de la recaudación del OPAEF, con certificado digital o DNI electrónico, o sistema de acceso sin certificado, mediante cargo en cuenta.

2.— En las páginas web de las entidades financieras colaboradoras de la recaudación: BBVA, Banco de Santander, Unicaja, Caixabank, Bankia, Caja Rural de Utrera, Caja Rural del Sur, Cajasur y Banco de Sabadell y en los cajeros automáticos disponibles de dichas entidades colaboradoras.

3.— En las entidades financieras colaboradoras de la recaudación con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio.

4.— En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado o realizar el pago en cualquiera de las oficinas del OPAEF durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Sólo se admitirá el pago mediante tarjeta bancaria o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 11 de enero de 2021.—La Vicesecretaria General, María García de Pesquera Tassara.

34W-220

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 301/2019 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144420190003120

De: D/Dª. MARIA RENE ANTEZANA RIVAS

Abogado: JOSE LUIS PASCUAL DEL POBIL VALDENEBRO

Contra: D/Dª. ROSARIO DOMINGUEZ MATES

Abogado:

#### EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 301/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA RENE ANTEZANA RIVAS contra ROSARIO DOMINGUEZ MATES sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

#### DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA

En SEVILLA, a veintinueve de marzo de dos mil diecinueve

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª MARIA RENE ANTEZANA RIVAS, presentó demanda de frente a ROSARIO DOMINGUEZ MATES

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 301/2019.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 9 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 11:05 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Se requiere al actor a fin de que comparezca a fin de acreditar la representación que dice ostentar.

- Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Y para que sirva de notificación al demandado ROSARIO DOMINGUEZ MATES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-364

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 1041/2020 Negociado: 6  
N.I.G.: 4109144420190003920  
De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION  
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS  
Contra: D/Dª. PINTURAS DECORALMERIA SL

## EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1041/2020, a instancia de la parte actora, FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION, contra PINTURAS DECORALMERIA SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 03/11/2020, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra PINTURAS DECORALMERIA SL, a instancias de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, por IMPORTE de 349'82 € de principal, más otros 120 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. ALEJANDRO VEGA JIMÉNEZ, MAGISTRADO -JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

“ACUERDO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de propiedad de la ejecutada PINTURAS DECORALMERIA SL, por la suma de 349'82 € en concepto de principal, más la de 120 € calculados provisionalmente para intereses y costas, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto, y al encontrarse la misma en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dicha ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios que la ejecutada mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial hasta cubrir el principal e intereses y costas.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que al ejecutado le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la correspondiente aplicación informática instalada en este juzgado.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente. Además, deberá acreditar la constitución de un depósito para recurrir de 25 €, que deberá ingresar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con nº 4026-0000-64-1041-20 (ingreso) ó ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo “observaciones”, el número anterior “4026-0000-64-1041-20”, salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A.15ª de la LOPJ.”

Y para que sirva de notificación a la ejecutada PINTURAS DECORALMERIA SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-7204

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Tercería de dominio 953/19 Negociado: 6  
N.I.G.: 4109144S20140001272  
De: D/Dª. MARTA ARROYO MARIN  
Contra: D/Dª. FRANCISCO JAVIER LEGIDO NEGRON, AVENIR SERVICIOS INTEGRALES SL y IVANA EDITH CALZA

## EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 953/19, a instancia de la parte actora Dª. MARTA ARROYO MARIN, contra FRANCISCO JAVIER LEGIDO NEGRON, AVENIR SERVICIOS INTEGRALES SL y IVANA EDITH CALZA, sobre Tercería de dominio, se ha dictado SENTENCIA de fecha 03/11/2020, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Se ESTIMA la demanda de tercería de dominio, interpuesta por la Sra. Procuradora Doña Rocío Morales Sanzano, actuando en nombre y representación de Doña Marta Arroyo Marin, contra Doña Ivana Edith Calza, la entidad “Avenir Servicios Integrales S.L.” y Don Francisco Javier Legido Negrón.

Se declara que la finca registral n.º 86032, inscrita al folio 133, tomo 1821, Libro 1821, del Registro de la Propiedad n.º 1 de Dos Hermanas, pertenece, en su sociedad de gananciales, a Doña Marta Arroyo Marin.

Se cancela la anotación o alza cualquier embargo o traba que pese sobre la finca dimanante de la ejecución judicial procedente de los autos n.º 188/2015, de este Juzgado.

Firme la presente resolución, expídase mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que alce y deje sin efecto los anteriores embargos.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, con la advertencia de que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Igualmente, se advierte a las partes que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 229 y 230 LRJS, si el recurrente no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, habrá de consignar como depósito para recurrir la cantidad de 300 euros en la cuenta bancaria de este Juzgado correspondiente al presente expediente.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta de este juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así lo acuerda, manda y firma, Don Alejandro Vega Jiménez, Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Adscripción Territorial en funciones de sustitución en el Juzgado de lo Social n. 7 de Sevilla.- Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado AVENIR SERVICIOS INTEGRALES SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

34W-7205

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 571/2020. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20160004284.

De: D/Dª. FREMAP.

Abogado: AGUSTÍN GARCÍA-JUNCO ORTIZ.

Contra: D/Dª. INSS, GRUPO NXS EXPLOTACIONES SL, ANTONIO MARTÍNEZ JIMÉNEZ y TGSS.

## EDICTO

D/Dª ISABEL MARÍA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 571/2020, a instancia de la parte actora FREMAP, contra INSS, GRUPO NXS EXPLOTACIONES SL, ANTONIO MARTÍNEZ JIMÉNEZ y TGSS, sobre Ejecución de títulos judiciales, se han dictado DECRETO y AUTO de fecha 09/11/2020, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«ACUERDO: Declarar a la ejecutada GRUPO NXS EXPLOTACIONES SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.821'80 € de principal, más 600 € que provisionalmente se presupuestaron para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación., sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.ª, recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA D.ª Isabel M.ª Roca Navarro. Doy fe.»

«DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra el INSS y la TGSS, como responsables subsidiarios, a instancias de FREMAP, por IMPORTE DE 3.821'80 € de principal más 600 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas. Mediante la presente se requiere a dichos Organismos Públicos para que, en el plazo de TREINTA DÍAS ingresen dichas cantidades en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con n.º 4026-0000-64-0571-20 (ingreso) o ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo «observaciones», el número anterior «4026-0000-64-0571-20».

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, en el plazo de TRES DÍAS, recurso de REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el



cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despatchada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. ALEJANDRO VEGA JIMÉNEZ, MAGISTRADO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada GRUPO NXS EXPLOTACIONES SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel Maria Roca Navarro.

2W-7283

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1206/2018 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420180013115

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. HEZRON MAQUINARIAS SLL

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1206/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra HEZRON MAQUINARIAS SLL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda que, en materia de reclamación de cantidad, ha sido interpuesta por la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra HEZRON MAQUINARIAS S.L.L, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON UN céntimos (735,01 euros).

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la LRJS y vista la cuantía reclamada por el actor, contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado HEZRON MAQUINARIAS SLL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-7623

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1192/2019 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20070005154

De: D/Dª. ACTIVA MUTUA MCSS 003

Abogado: GEMA CANO YUSTE

Contra: D/Dª. EMPRESA HUMITECNI

Abogado:

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA MERINO MERIDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1192/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ACTIVA MUTUA MCSS 003 contra EMPRESA HUMITECNI sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de sentencia, a favor de ACTIVA MUTUA MCSS 003 contra EMPRESA HUMITECNI, INSS y TGSS, por la suma de 1.704,54 euros de principal, más 340,90 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de ulterior liquidación.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta embargo, en cuanto fuere suficiente a cubrir las cantidades reclamadas por la suma de 1.704,54 euros de principal, más 340,90 de intereses y costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada EMPRESA HUMITECNI con CIF B14337158 así como de las cantidades por las que resulte acreedora dicha ejecutada frente a la AEAT por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral y consulta múltiple a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Y para que sirva de notificación al demandado EMPRESA HUMITECNI actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

4W-7618

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1064/2018 Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144420180011572.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Jesús Montañés Uceda.

Contra: Construcciones y Promociones Coprolont S.L.

Abogado:

EDICTO

Doña Rosa María Merino Mérida, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1064/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Promociones Coprolont S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 13 de julio de 2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda que, en materia de reclamación de cantidad, ha sido interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Promociones Coprolont S.L., debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de trescientos cuarenta y uno con noventa céntimos ( 341,90 euros).»

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones y Promociones Coprolont SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

15W-7808

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 172/2020 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420170010948

De: D/Dª. O.N.C.E.

Abogado: LUIS DOMINGUEZ DOMINGUEZ

Contra: D/Dª. JOSE CHAMORRO CEJUDO

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 172/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. O.N.C.E. contra JOSE CHAMORRO CEJUDO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 27/10/2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada JOSE CHAMORRO CEJURDO por la cuantía de 1.328,49 euros de principal y de 265,69 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltrma. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada JOSE CHAMORRO CEJUDO en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 1.328,49 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 265,49 €, a favor del ejecutante ONCE, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener ..FRENTE A LA AET... y para su efectividad se DA LA OPORTUNA ORDEN TELEMÁTICA.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

En consecuencia, para la efectividad de dicho embargo librese oficio a la entidad CAIXABANK SA, que deberá retener de inmediato saldos y demás derechos derivados de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que dicho ejecutado mantenga o pueda contratar con su entidad, hasta cubrir las cantidades por las que se sigue esta ejecución.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de SANTANDER 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado JOSE CHAMORRO CEJUDO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-371

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 123/2020 Negociado: D  
N.I.G.: 4109144S20170006142  
De: D/D<sup>a</sup>. MIGUEL ANGEL GRANERO LOPEZ  
Abogado: JOSE RUIZ CARRASCO  
Contra: D/D<sup>a</sup>. INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGIA y FOGASA

EDICTO

D/D<sup>a</sup> ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 123/2020 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MIGUEL ANGEL GRANERO LOPEZ contra INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGIA y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de Insolvencia de fecha 6/11/2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGIA en situación de INSOLVENCIA por importe de 53.015,12 euros de principal más la cantidad de 10.603,02 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGIA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-7169

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 117/2020 Negociado: D  
 N.I.G.: 4109144S20170008121  
 De: D/Dª. PEDRO ARNOLDO YELA MELO  
 Abogado: EDUARDO DORADO MALLEN  
 Contra: D/Dª. DELGADO PICADO SL y FOGASA

## EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 117/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. PEDRO ARNOLDO YELA MELO contra DELGADO PICADO SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 6/11/2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## PARTE DISPOSITIVA

## ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s DELGADO PICADO SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 37.771,51 euros de principal más la cantidad de 7.554,30 euros presupuestado provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

## EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado DELGADO PICADO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-7168

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: 821/2017  
 Ejecución de títulos judiciales 112/2020 Negociado: J  
 N.I.G.: 4109144S20170008952  
 De: D/Dª. JOSÉ ANTONIO YAGO JUAN  
 Abogado: KRHISTEL YAGO SANCHEZ  
 Contra: D/Dª. SEYCON ACEBUR S.L. y FOGASA

## EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 112/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSÉ ANTONIO YAGO JUAN contra SEYCON ACEBUR S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

## DECRETO 728/2020

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a nueve de noviembre de dos mil veinte.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D/Dª JOSÉ ANTONIO YAGO JUAN y de otra como ejecutado/a SEYCON ACEBUR S.L, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 8/07/2020 para cubrir la cantidad de 423,80 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Por el Juzgado de lo Social 11 de Sevilla, en el procedimiento de ejecución número 157/2019, se ha dictado auto de insolvencia en fecha 10/02/2020 de la misma empresa.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la L.R.J.S, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total / parcial de la ejecutada. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s SEYCON ACEBUR S.L, en situación de INSOLVENCIA por importe de 423,80 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 402900064011220 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SEYCON ACEBUR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-7395

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: 91/2018

Ejecución de títulos judiciales 114/2020 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420180000925

De: D/Dª. FRANCISCO JOSE VARGAS RUZ

Abogado: JOSE MANUEL GARCIA RUIZ

Contra: D/Dª. CONSTUCTORA Y REFORMA LANZA SL. y FOGASA

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 114/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JOSE VARGAS RUZ contra CONSTUCTORA Y REFORMA LANZA SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 727/2020

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a nueve de noviembre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D. FRANCISCO JOSE VARGAS RUZ ha presentado demanda de ejecución frente a CONSTUCTORA Y REFORMA LANZA SL.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 10/07/2020 por un total de 2.547,99 euros en concepto de principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s CONSTUCTORA Y REFORMA LANZA SL. en situación de INSOLVENCIA por importe de 2.547,99 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívase el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario



de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 402900064011420 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTUCTORA Y REFORMA LANZA SL. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-7398

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 148/2019 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144420190001567

De: D/Dª. JULIAN FLORES DOMINGUEZ

Abogado: MARIA DE LOS REMEDIOS FERNANDEZ NARBONA

Contra: D/Dª. LA INGLESA ANDALUZA SLU, LA INGLESA SEVILLANA SLU, POR SU SITIO SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 148/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JULIAN FLORES DOMINGUEZ contra LA INGLESA ANDALUZA SLU, LA INGLESA SEVILLANA SLU, POR SU SITIO SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 2 de abril de 2020 del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10

Autos núm. 148/19

Asunto: Despido y Cantidad

Sentencia núm. 124/20

En Sevilla, a 2 de abril de dos mil veinte.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido y reclamación de cantidad, seguidos entre Julián Flores Domínguez, como parte demandante, y las empresas Por Su Sitio, S.L., La Inglesa Sevillana, S.L.U. y La Inglesa Andaluza, S.L.U., como demandada, habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, como interesado, ha pronunciado la siguiente

FALLO

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Julián Flores Domínguez contra las empresas Por Su Sitio, S.L., La Inglesa Sevillana, S.L.U. y La Inglesa Andaluza, S.L.U., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido operado por las mercantiles demandadas respecto del actor, declarando, asimismo, la extinción de la relación laboral a fecha de la presente resolución, 2 de abril de 2020, condenando solidariamente a las empresas a abonar al demandante una indemnización por importe de 9.135,50 euros, mas los salarios de tramitación que, en su caso, se devenguen e igualmente condeno a las empresas solidariamente a satisfacer al demandante la cantidad de 7.104,10 euros, más 870,08 euros en concepto de intereses por mora. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, para el supuesto de insolvencia de las empresas condenadas y dentro de los límites legales, le pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a las empresas condenadas que si recurren, deberán acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se les condena en la cuenta número 4029/0000/68/0148/19, abierta a nombre de este Juzgado en BANCO SANTANDER, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0148/19, de la misma ENTIDAD 0030.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado LA INGLESA ANDALUZA SLU, LA INGLESA SEVILLANA SLU, POR SU SITIO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-7399

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 179/2020. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420180002616.

De: D/Dª. DIEGO LEÓN ARAGON.

Contra: D/Dª. FOGASA y INSTALACIONES Y SERVICIOS DE OFICINAS MR SL



## EDICTO

D/Dª ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 179/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. DIEGO LEÓN ARAGON contra FOGASA y INSTALACIONES Y SERVICIOS DE OFICINAS MR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 3/11/2020 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente: “PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada INSTALACIONES Y SERVICIOS DE OFICINAS MR SL por la cuantía de 69.512,46 euros de principal (la cantidad de 35.517,60 euros, más salarios dejados de percibir que ascienden a la suma de 23.777,06 euros, más la cantidad de 9.614,58 euros, más 603,22 euros en concepto de intereses por mora) y de 13.902,49 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. CARMEN LUCENDO GONZÁLEZ, MAGISTRADA-JUEZA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

“PARTE DISPOSITIVA:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada INSTALACIONES Y SERVICIOS DE OFICINAS MR SL en cuantía suficiente a cubrir el importe de 69.512,46 euros de principal ( la cantidad de 35.517,60 euros, más salarios dejados de percibir que ascienden a la suma de 23.777,06 euros, más la cantidad de 9.614,58 euros, más 603,22 euros en concepto de intereses por mora) y de 13.902,49 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas., a favor del ejecutante D. DIEGO LEÓN ARAGON , y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener FRENTE A LA AET... y para su efectividad se DA LA OPORTUNA ORDEN TELEMÁTICA.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Se accede al Servicio de Índices a través del Punto Neutro Judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

A la vista de la averiguación patrimonial que consta practicada en autos y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dese traslado al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada INSTALACIONES Y SERVICIOS DE OFICINAS MR SL, con CIF B90197385 y en cuantía anteriormente indicada.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de SANTANDER 0030-1846-42-0005001274 Concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma D.ª ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado INSTALACIONES Y SERVICIOS DE OFICINAS MR, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-7280

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 756/2019 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144420190008266

De: D/Dª. ANA ORTIZ RODRIGUEZ

Abogado: LUIS MANUEL AMATE CANSINO

Contra: D/Dª. ETICOM, FOGASA y RAFAEL CAMPS PEREZ DEL BOSQUE

Abogado: RAFAEL ANTONIO CAMPS PEREZ DEL BOSQUE

## EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 756/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ANA ORTIZ RODRIGUEZ contra ETICOM, FOGASA y RAFAEL CAMPS PEREZ DEL BOSQUE sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 10/11/20 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10

Autos núm. 756/19

Asunto: Extinción Contrato y Cantidad

Sentencia núm. 361/20

En Sevilla, a 10 de noviembre de dos mil veinte.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre extinción de contrato y reclamación de cantidad, seguidos entre Ana Ortiz Rodríguez, como parte demandante, y la empresa ETICOM, Asociación de Empresarios de las Tecnologías de la Información y la Comunicación de Andalucía, como parte demandada, habiendo sido llamada al procedimiento la Administración Concursal y el Fondo de Garantía Salarial, como interesados, ha pronunciado la siguiente

## SENTENCIA

## FALLO

Con estimación de la demanda interpuesta por Ana Ortiz Rodríguez contra la empresa ETICOM, Asociación de Empresarios de las Tecnologías de la Información y la Comunicación de Andalucía, habiendo sido llamada al procedimiento la Administración Concursal y el Fondo de Garantía Salarial, declaro extinguido el contrato de trabajo que unía a la actora con la empresa demandada y condeno a ésta última a estar y pasar por tal declaración y al abono a la demandante, en concepto de indemnización, de la suma de 23.808,43 euros; condeno, asimismo, a la empresa a satisfacer a la actora la cantidad adeudada en concepto de retribuciones y gastos ascendente a 20.305,42 euros brutos, más 2.525,52 euros en concepto de intereses por mora. La Administración Concursal habrá de estar y pasar por dichos pronunciamientos. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, dentro de los límites legales, pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0756/19, abierta a nombre de este Juzgado en BANCO SANTANDER, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0756/19, de la misma ENTIDAD.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ETICOM actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-7604

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 714/2019 Negociado: M

N.I.G.: 4109144420190005599

De: D/Dª. ALBERTO ROMERO CALAÑAS

Abogado: FERNANDO SOLER FERNANDEZ

Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTIA SALARIAL, EMPRESARIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES DE ANDALUCIA (ETICOM), MINISTERIO FISCAL y ADM. CONCURSAL RAFAEL CAMPS PEREZ DEL BOSQUE

Abogado: RAFAEL ANTONIO CAMPS PEREZ DEL BOSQUE

## EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 714/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. ALBERTO ROMERO CALAÑAS contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL, EMPRESARIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES DE ANDALUCIA (ETICOM), MINISTERIO FISCAL y ADM. CONCURSAL RAFAEL CAMPS PEREZ DEL BOSQUE sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 16/10/20 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10

Autos núm. 714/19

Asunto: Despido

Sentencia núm. 327/20

En Sevilla, a 16 de octubre de dos mil veinte.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre despido, seguidos entre Alberto Romero Calañas, como parte demandante, y Empresarios de Tecnologías de la

Información y Comunicaciones de Andalucía (ETICOM), como demandada, habiendo sido llamados al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, la Administración Concursal y el Ministerio Fiscal, ha pronunciado la siguiente

#### SENTENCIA

#### FALLO

Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Alberto Romero Calañas contra Empresarios de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Andalucía (ETICOM), habiendo sido llamados al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, la Administración Concursal y el Ministerio Fiscal, declaro la improcedencia del despido operado por ETICOM respecto del actor, declarando, asimismo, la extinción de la relación laboral a fecha 31 de marzo de 2019, condenando a la empresa a abonar al trabajador una indemnización por importe de 740,02 euros; igualmente, condeno a la referida entidad a satisfacer al demandante la cantidad de 1.227,51 euros, más 182,61 euros en concepto de intereses por mora. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que le pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial, dada la situación de concurso de la empresa y dentro de los límites legales.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0714/19, abierta a nombre de este Juzgado en BANCO SANTANDER, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0714/19, de la misma ENTIDAD.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 26 de octubre de 2020 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado EMPRESARIOS DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES DE ANDALUCIA (ETICOM) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-6862

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1109/2017 Negociado: RO

N.I.G.: 4109144420170012098

De: D/Dª. JOSE ANTONIO MARTINEZ LEON

Abogado: BLAS SALGUERO OLID

Contra: D/Dª. FEBRU SA

Abogado:

#### EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1109/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ANTONIO MARTINEZ LEON contra FEBRU SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 13/10/20 del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10

Autos núm. 1109/17

Asunto: Cantidad

Sentencia núm. 307/20

En Sevilla, a 13 de octubre de dos mil veinte.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos entre José Antonio Martínez León, como parte demandante, y la empresa Febru, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, como parte demandada, ha pronunciado la siguiente

#### SENTENCIA

#### FALLO

Con estimación de la excepción de prescripción planteada por el Fondo de Garantía Salarial en lo que respecta a las retribuciones devengadas con anterioridad a julio de 2016 y con estimación parcial de la demanda interpuesta por José Antonio Martínez León contra Febru, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la mercantil expresada a satisfacer al actor la cantidad de 26.735,02 euros, más 2.667,13 euros euros en concepto de intereses por mora. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que respecto de las cantidades no prescritas y dentro de los límites y condiciones legales, haya de asumir, en su caso, el Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/1109/17, abierta a nombre de este Juzgado en BANCO SANTANDER, pudiendo sustituirse dicha consignación

por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/1109/17, de la misma ENTIDAD.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.**- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 19 de octubre de 2020 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado FEBRU SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-6863

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: 620/2015.

Ejecución de títulos judiciales 64/2020. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20150006663.

De: Doña Rosario González Vargas.

Contra: LOLEJOIT, S.L. y Fogasa

EDICTO

D/Dª ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 64/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. ROSARIO GONZÁLEZ VARGAS contra LOLEJOIT SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 3/11/2020 del tenor literal siguiente:

DECRETO 700/2020

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

En SEVILLA, a tres de noviembre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D/Dª ROSARIO GONZÁLEZ VARGAS y de otra como ejecutado/a LOLEJOIT SL se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 1/06/2020 para cubrir la cantidad de 9.450,50 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Por el Juzgado Social 1 de Sevilla en el procedimiento de ejecución número 174/2016 se ha dictado auto de insolvencia en fecha 30/10/2016 de la misma empresa.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la L.R.J.S, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total, de la ejecutada. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s LOLEJOIT SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 9.450,50 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4029000064006420 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.



Y para que sirva de notificación al demandado LOLEJOIT SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-7037

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180000762

Procedimiento: 232/2018. Negociado: RF

De: D/D<sup>a</sup>.: SANTIAGO MORENO REY

Contra: D/D<sup>a</sup>.: SERVYMASTER NUEVO MILENIO SL y FOGASA

EDICTO

D<sup>a</sup> MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos número 232/2018 seguidos a instancia de D. SANTIAGO MORENO REY frente a SERVYMASTER NUEVO MILENIO SL y FOGASA se ha dictado sentencia el día 14-10-2020.

Se pone en conocimiento de SERVYMASTER NUEVO MILENIO SL que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a SERVYMASTER NUEVO MILENIO SL con CIF B91174433, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 14 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-6685

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla

N.I.G.: 4109144420180002254

Procedimiento: 213/2018. Negociado: RF

De: D/D<sup>a</sup>.: SANDRA SOTO DELGADO

Contra: D/D<sup>a</sup>.: SBC FOREIGN PROGRAMS INC, MINISTERIO FISCAL y FOGASA

EDICTO

D<sup>a</sup> MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos número 213/18 seguidos a instancia de DOÑA SANDRA SOTO DELGADO frente a SBC FOREIGN PROGRAMS INC, MINISTERIO FISCAL y FOGASA se ha dictado sentencia el día 13-10-2020.

Se pone en conocimiento de SBC FOREIGN PROGRAMS INC, que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DÍAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación a SBC FOREIGN PROGRAMS INC, con CIF N4003694I, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-6855

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170009343

Procedimiento: 852/2017. Negociado: RF

De: D/D<sup>a</sup>.: HEIDY ESPINOZA TORO

Contra: D/D<sup>a</sup>.: IRENE FERNANDEZ PEÑARANDA y MINISTERIO FISCAL

EDICTO

D<sup>a</sup> MARIA BELEN ANTON SOTO LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIEZ DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos número 852/17 seguidos a instancia de D. HEIDY ESPINOSA TORO frente a IRENE FERNANDEZ PEÑARANDA y MINISTERIO FISCAL se ha dictado Decreto de desistimiento el día 12-9-2019.

Se pone en conocimiento de IRENE FERNANDEZ PEÑARANDA que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia del Decreto De Desistimiento y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión

ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, dentro del plazo de TRES DÍAS a contar desde la notificación.

Y para que sirva de notificación a IRENE FERNANDEZ PEÑARANDA con DNI 28833433-N, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Sevilla a 3 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-7133

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña Ana María Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Granada, en sustitución reglamentaria

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 752/2019 se ha acordado citar a Gleam Artificial Intelligence SWL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de febrero de 2021, a las 10.10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Sur 5, edificio La Caleta - 4ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gleam Artificial Intelligence SWL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada a 8 de noviembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Nestares Pleguezuelo.

8W-8493

**Tribunal de Instancia Mercantil**

SEVILLA.—SECCIÓN TERCERA

N.I.G.: 4109142120190009031.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 69/2019. Negociado: 2.

De: D/ña. CEETRUS URBAN PLAYER SPAIN SA

Procurador/a: Sr/a. MARIA DOLORES VIÑALS ALVAREZ.

Contra: D/ña. JOSE MANUEL RINCON DOMINGUEZ

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 301/2020

En SEVILLA, a siete de septiembre de dos mil veinte.

Vistos por mi, Miguel Ángel Navarro Robles, Magistrado-Juez del Tribunal de Instancia Mercantil, Sección 3ª de esta Ciudad y su Partido Judicial los presentes autos de juicio declarativo sobre RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRADOR seguidos con el número y entre las partes supra indicadas.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la representación de la entidad actora, CEETRUS URBAN PLAYER SPAIN SA (anterior INMOCHAN ESPAÑA SA), frente a JOSE MANUEL RINCON DOMINGUEZ, en su condición de administradores de la entidad FRANQUICIAS DE ANDALUCIA SL (anterior CONSTRUCCIONES Y REFORMAS RINGO 15 SL), debo declarar y declaro la responsabilidad solidaria de la demandada a la satisfacción de la deuda social de dicha entidad actuada en las presentes actuaciones, y en su consecuencia, le condeno, a estar y pasar por dicha declaración, y a que abone solidariamente a aquella entidad actora, la cantidad de 253.853,11.-euros, con más los intereses legales, y así también a las cantidades que por intereses y costas, se devenguen en procedimiento verbal 1641/17 y su posterior Ejecución de Títulos judiciales seguidos en el Juzgado de Instancia nº 11 Sevilla contra la empresa FRANQUICIAS DE ANDALUCIA SL (anterior CONSTRUCCIONES Y REFORMAS RINGO 15 SL), y, todo ello, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de SEVILLA (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado del Banco Santander nº 5380-0000-04-0069-19, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio



Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita. Igualmente se abonarán previamente las tasas señaladas en la Ley 10/2012 de 20 de Noviembre.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de JOSE MANUEL RINCON DOMINGUEZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla a 7 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Juana Gálvez Muñoz.

34W-7957-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

El Presidente del Instituto del Taxi, por resolución n.º 352 de fecha 29 diciembre de 2020, se ha servido disponer lo siguiente:

«A la vista de la baremación efectuada por la Comisión designada al efecto, así como las rectificaciones posteriores y la resolución de las alegaciones cuyas actas constan en el expediente de su razón, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos y ordenadas las solicitudes hasta el límite del crédito presupuestario disponible, de conformidad con la estipulación Decimotercera de las Bases de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Profesionales del Servicio de Auto-taxi para la Modernización de la Flota de Vehículos (2020), vengo en adoptar la siguiente resolución.

Primero.—Rectificar la resolución n.º 328, de 26 de noviembre de 2020, dictada por esta Presidencia, relativa al concepto Modalidad 4- Apoyo al Eurotaxi, dado que se produjo un error material y aritmético en las cantidades reflejadas como propuestas de subvención:

- LM 1912, D. Francisco Javier Pérez Crespo, donde dice «Adquisición vehículo Eurotaxi», propuesta adquisición 9.372,94 €, debe decir «Adquisición vehículo Eurotaxi», propuesta adquisición 8.622,94 €»
- LM 304, D. Francisco Javier Ruiz García, donde dice «Adquisición vehículo Eurotaxi», propuesta adquisición 9.496,00 €, debe decir «Adquisición vehículo Eurotaxi», propuesta adquisición 9.400 €»
- LM 795, D. Adrián Pineda Magariño, donde dice «Adquisición vehículo Eurotaxi», propuesta adquisición 9.372,44 €, debe decir «Adquisición vehículo Eurotaxi», propuesta adquisición 9.372,94 €»
- LM 408 D. Jorge Antonio Medina Gallego donde dice «fecha de adquisición» 18 de julio de 2019 debe decir 10-7-19, y donde dice «Adquisición vehículo Eurotaxi», propuesta adquisición 7.396,11 €, debe decir «Adquisición vehículo Eurotaxi», propuesta adquisición 7.251,88 €»
- LM 423, D. Julián Daimiel Contreras dice «Adquisición vehículo Eurotaxi», propuesta adquisición 11.293 €, debe decir «Adquisición vehículo Eurotaxi», propuesta adquisición 11.290,30 €»
- LM 1729, D. Manuel Sánchez Sánchez donde dice «Adquisición vehículo Eurotaxi», propuesta adquisición 9.084,19», debe decir «Adquisición vehículo Eurotaxi», propuesta adquisición 8.084,19 €»
- LM 22, D. Jaime Iglesias Montesinos donde dice «Adquisición vehículo Eurotaxi», propuesta adquisición 5.109,03», debe decir «Adquisición vehículo Eurotaxi», propuesta adquisición 8.192,79 €»
- LM 1487 D. Pedro Canseco Alonso donde dice «Adquisición vehículo Eurotaxi», propuesta adquisición 7.853,15», debe decir «Adquisición vehículo Eurotaxi», propuesta adquisición 8.079,75 €»
- LM 192 D. Ricardo Álvarez Capote donde dice «Adquisición vehículo Eurotaxi», propuesta adquisición 7.012,87», debe decir «Adquisición vehículo Eurotaxi», propuesta adquisición 10.551,13 €»
- LM 422 D. Francisco Javier Ortiz Rodríguez donde dice «Adquisición vehículo Eurotaxi», propuesta adquisición 7.597,26», debe decir «Adquisición vehículo Eurotaxi», propuesta adquisición 8.621,92 €»
- LM 1498, D. Jaime Rodríguez Gómez, donde dice «Adquisición vehículo Eurotaxi», propuesta adquisición 8.861,54 €, debe decir «Adquisición vehículo Eurotaxi», propuesta adquisición 8.974,04 €»

Segundo.—Rectificar la resolución n.º 328, de 26 de noviembre de 2020, dictada por esta Presidencia, relativa al concepto Modalidad 4 - Apoyo al Eurotaxi, y excluir al titular de la LM 1072 D. Bienvenido Alejandro Fajardo Sánchez, al haberse incluido en la relación de beneficiarios sin cumplir el requisito contenido en la Base segunda de la Convocatoria relativa a que las adquisiciones subvencionables son las que se hayan producido desde noviembre del 2015 siendo la fecha de adquisición de su vehículo el 22 de septiembre de 2015.

Tercero.—Estimar las alegaciones presentadas por los titulares de las licencias de taxi, a continuación relacionadas, por los motivos, asimismo, descritos:

- Alegaciones de Jaime Iglesias Montesinos, titular de la LM 22. Se propone su estimación, ya que se ha producido un error aritmético en la cuantía señalada como propuesta de subvención en relación con la adquisición del vehículo. Dicho error está incluido en el apartado anterior.
- Alegaciones de Ricardo Álvarez Capote, titular de la LM 192. Se propone su estimación, ya que se ha producido un error aritmético en la cuantía señalada como propuesta de subvención en relación con la adquisición del vehículo. Dicho error está incluido en el apartado anterior.
- Alegaciones de D. Pastor Tubio Ortega titular de la LM 244. Se propone su estimación por haber acreditado el cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, en relación con la ayuda por la adaptación del vehículo, correspondiéndole una ayuda de 3.221,15 €.
- Alegaciones de D. Juan Jesús del Moral Palacios titular de la LM 418. Se propone su estimación por haber acreditado el cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, en relación con la ayuda por la adaptación del vehículo, correspondiéndole una ayuda de 3.300,00 €.
- Alegaciones de D. Ginés Fernández Velázquez titular de la LM 716. Se propone su estimación por haber acreditado el cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, en relación con la ayuda por la adaptación del vehículo, correspondiéndole una ayuda de 3.300,00 €.

— Alegaciones de D. Carmen Carracedo Moreno titular de la LM 1145. Se propone su estimación en relación con la fecha de adquisición del vehículo el 31/01/2020.

Cuarto.—Aprobar, con el carácter de definitivo, el orden de baremación de las solicitudes de subvención, que se describe.

Modalidad 4: Baremación solicitudes adquisición vehículo Eurotaxi.

Orden	Fecha adquisición	LM	Nombre	Apellidos	D.N.I.
1	12/11/2015	553	Eduardo	Lobato Jiménez	***5977**
2	10/12/2015	1401	Luis Miguel	Ordóñez Rivas	***7703**
3	30/06/2016	1912	Francisco Javier	Pérez Crespo	***9748**
4	11/07/2016	304	Francisco Javier	Ruiz García	***1703**
5	18/08/2016	39	José Ramón	González Borjas	***9735**
6	09/09/2016	795	Adrián	Pineda Magariño	***1190**
7	11/10/2016	1132	Manuel	Galindo Valencia	***2208**
8	30/11/2016	1961	José Luis	Alabor Girbes	***0154**
9	27/12/2016	1493	Pedro	Monclus Palma	***9798**
10	08/05/2017	1650	Alberto Manuel	Guillén Ternero	***1942**
11	09/05/2017	1530	Juan José	Ojeda González	***2059**
12	25/05/2017	1646	Roberto	Afán De Rivera García	***5843**
13	03/07/2017	415	José	Postigo Secano	***5066**
14	16/10/2017	1203	Manuel	Aguilar Jaén	***9151**
15	12/01/2018	1388	Francisco Javier	Mate Barba	***3907**
16	16/01/2018	1663	Rafael	Molero Pavón	***8666**
17	17/01/2018	418	Juan Jesús	Del Moral Palacios	***1948**
18	16/03/2018	1872	Francisco Manuel	Caro Izquierdo	***9157**
19	26/11/2018	272	María Emilia	Di Marco	***2715**
20	10/07/2019	408	Jorge Antonio	Medina Gallego	***1736**
21	16/07/2019	1498	Jaime	Rodríguez Gómez	***8033**
22	18/07/2019	952	Antonio	García Martos	***3111**
23	25/07/2019	423	Julián	Daimiel Contreras	***0805**
24	02/09/2019	1408	Victor	Vasquez Vasquez	***7467**
25	18/09/2019	1729	Manuel	Sánchez Sánchez	***5005**
26	14/10/2019	716	Gines	Fernández Velázquez	***8834**
27	25/10/2019	416	Alfonso	Borrego López	***8391**
28	25/10/2019	1389	José Manuel	Martín Martín	***8155**
29	19/12/2019	1809	Sebastián	Ortega Pascual	***8076**
30	24/12/2019	43	Diego	Martel Bonilla	***8522**
31	30/12/2019	244	Pastor	Tubio Ortega	***9642**
32	09/01/2020	22	Jaime	Iglesia Montesino	***1241**
33	31/01/2020	1145	Carmen	Carracedo Moreno	***5718**
34	19/02/2020	1175	María Del Rocío	López Lozano	***4189**
35	25/02/2020	1655	José	Lozano Sánchez	***1486**
36	02/03/2020	1223	Álvaro	Naranjo Castillo	***2637**
37	02/03/2020	1487	Pedro	Canseco Alonso	***4210**
38	03/03/2020	1303	Emilio	Fernández Doblado	***8253**
39	25/05/2020	192	Ricardo	Álvarez Capote	***7902**
40	20/07/2020	767	Santiago	Medina Jurado	***1308**
41	29/07/2020	74	Mariano	Parrilla Ramírez	***9044**
42	25/09/2020	422	Francisco Javier	Ortiz Rodríguez	***4160**
43	25/09/2020	799	Antonio	Medina Águila	***5738**
44	28/09/2020	1333	Ángel	Castillo Gómez	***5451**

Quinto.—Excluir, definitivamente, las solicitudes presentadas por las personas, que a continuación se relacionan, por no cumplir los requisitos, asimismo detallados, y por los conceptos descritos:

LM	Nombre	Apellidos	D.N.I.	Concepto	Motivo de la exclusión
443	Jesús Alberto	Francés Aldana	***3132**	Adquisición de vehículo y adaptación	La adquisición y adaptación se realiza fuera del plazo establecido en la Base segunda
163	José	Regue Valls	***6852**	Adquisición de vehículo y adaptación	No presenta certificación Agencia Tributaria
1746	Francisco Javier	Merino Prado	***3459**	Adquisición de vehículo	La adquisición se realiza fuera del plazo establecido en la Base segunda

LM	Nombre	Apellidos	D.N.I.	Concepto	Motivo de la exclusión
415	José	Postigo Secano	***5066**	Adaptación del vehículo	Ya le fue otorgada subvención por dicho concepto en el año 2018
1072	Bienvenido Alejandro	Fajardo Sánchez	***3285**	Adquisición de vehículo	La adquisición se realiza fuera del plazo establecido en la Base segunda

Sexto.—Otogar, definitivamente, si procede, las cantidades seguidamente descritas, en concepto de subvención a las personas titulares de licencia de auto-taxis que, a continuación se relacionan, aprobar el gasto total de 103.627,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria 40105.44121.77000, reconocer la obligación y ordenar el pago de las mismas:

*Modalidad 4: Modificaciones adaptaciones técnicas e instalaciones en el vehículo en el transporte para personas con movilidad (plataforma) (103.627,10€)*

LM	Nombre	Apellidos	D.N.I.	Propuesta plataforma
22	Jaime	Iglesia Montesino	***1241**	3.300,00 €
43	Diego	Martel Bonilla	***8522**	3.221,15 €
74	Mariano	Parrilla Ramírez	***9044**	3.300,00 €
192	Ricardo	Álvarez Capote	***7902**	3.300,00 €
244	Pastor	Tubio Ortega	***9642**	3.221,15 €
272	María Emilia	Di Marco	***2715**	3.300,00 €
408	Jorge Antonio	Medina Gallego	***1736**	3.300,00 €
416	Alfonso	Borrego López	***8391**	3.300,00 €
418	Juan Jesús	Del Moral Palacios	***1948**	3.300,00 €
422	Francisco Javier	Ortiz Rodríguez	***4160**	3.300,00 €
423	Julián	Daimiel Contreras	***0805**	2.770,00 €
716	Gines	Fernández Velázquez	***8834**	3.300,00 €
767	Santiago	Medina Jurado	***1308**	2.172,50 €
799	Antonio	Medina Águila	***5738**	3.300,00 €
952	Antonio	García Martos	***3111**	3.300,00 €
1145	Carmen	Carracedo Moreno	***5718**	3.300,00 €
1175	María Del Rocío	López Lozano	***4189**	3.300,00 €
1223	Álvaro	Naranjo Castillo	***2637**	3.300,00 €
1303	Emilio	Fernández Doblado	***8253**	3.300,00 €
1333	Ángel	Castillo Gómez	***5451**	3.300,00 €
1388	Francisco Javier	Mate Barba	***3907**	3.300,00 €
1389	José Manuel	Martín Martín	***8155**	3.300,00 €
1408	Víctor	Vasquez Vasquez	***7467**	3.300,00 €
1487	Pedro	Canseco Alonso	***4210**	3.300,00 €
1493	Pedro	Monclus Palma	***9798**	3.300,00 €
1498	Jaime	Rodríguez Gómez	***8033**	3.221,15 €
1655	José	Lozano Sánchez	***1486**	3.300,00 €
1663	Rafael	Molero Pavón	***8666**	3.300,00 €
1729	Manuel	Sánchez Sánchez	***5005**	3.300,00 €
1809	Sebastián	Ortega Pascual	***8076**	3.221,15 €
1872	Francisco Manuel	Caro Izquierdo	***9157**	3.300,00 €
1961	José Luis	Alabor Girbes	***0154**	3.300,00 €

Séptimo.—Otogar, definitivamente, si procede, las cantidades seguidamente descritas, en concepto de subvención a las personas titulares de licencia de auto-taxis que, a continuación se relacionan, aprobar el gasto total de 267.495,61 € con cargo a la aplicación presupuestaria 40105.44121.77000, reconocer la obligación y ordenar el pago de las mismas:

*Modalidad 4: Adquisición vehículo (267.495,61€)*

N.º orden	Fecha adquisición	LM	Nombre	Apellidos	D.N.I.	Propuesta adquisición
1	12/11/2015	553	Eduardo	Lobato Jiménez	***5977**	9.372,93 €
2	10/12/2015	1401	Luis Miguel	Ordóñez Rivas	***7703**	9.172,01 €
3	30/06/2016	1912	Francisco Javier	Pérez Crespo	***9748**	8.622,94 €
4	11/07/2016	304	Francisco Javier	Ruiz García	***1703**	9.400,00 €
5	18/08/2016	39	José Ramón	González Borjas	***9735**	9.222,93 €
6	09/09/2016	795	Adrián	Pineda Magariño	***1190**	9.372,94 €
7	11/10/2016	1132	Manuel	Galindo Valencia	***2208**	6.664,42 €
8	30/11/2016	1961	José Luis	Alabor Girbes	***0154**	7.216,44 €
9	27/12/2016	1493	Pedro	Monclus Palma	***9798**	6.690,26 €

N.º orden	Fecha adquisición	LM	Nombre	Apellidos	D.N.I.	Propuesta adquisición
10	08/05/2017	1650	Alberto Manuel	Guillén Ternero	***1942**	6.963,05 €
11	09/05/2017	1530	Juan José	Ojeda González	***2059**	9.469,87 €
12	25/05/2017	1646	Roberto	Afán De Rivera García	***5843**	9.185,98 €
13	03/07/2017	415	José	Postigo Secano	***5066**	6.616,15 €
14	16/10/2017	1203	Manuel	Aguilar Jaén	***9151**	6.769,99 €
15	12/01/2018	1388	Francisco Javier	Mate Barba	***3907**	6.815,24 €
16	16/01/2018	1663	Rafael	Molero Pavón	***8666**	7.204,61 €
17	17/01/2018	418	Juan Jesús	Del Moral Palacios	***1948**	6.745,18 €
18	16/03/2018	1872	Francisco Manuel	Caro Izquierdo	***9157**	6.818,44 €
19	26/11/2018	272	María Emilia	Di Marco	***2715**	8.384,90 €
20	10/07/2019	408	Jorge Antonio	Medina Gallego	***1736**	7.251,88 €
21	16/07/2019	1498	Jaime	Rodríguez Gómez	***8033**	8.974,04 €
22	18/07/2019	952	Antonio	García Martos	***3111**	7.396,11 €
23	25/07/2019	423	Julián	Daimiel Contreras	***0805**	11.290,30 €
24	02/09/2019	1408	Víctor	Vasquez Vasquez	***7467**	7.196,45 €
25	18/09/2019	1729	Manuel	Sánchez Sánchez	***5005**	8.084,19 €
26	14/10/2019	716	Gines	Fernández Velázquez	***8834**	7.208,27 €
27	25/10/2019	416	Alfonso	Borrego López	***8391**	9.030,26 €
28	25/10/2019	1389	José Manuel	Martín Martín	***8155**	7.168,50 €
29	19/12/2019	1809	Sebastián	Ortega Pascual	***8076**	8.817,53 €
30	24/12/2019	43	Diego	Martel Bonilla	***8522**	10.200,00 €
31	30/12/2019	244	Pastor	Tubio Ortega	***9642**	8.768,74 €
32	09/01/2020	22	Jaime	Iglesia Montesino	***1241**	8.192,79 €
33	31/01/2020	1145	Carmen	Carracedo Moreno	***5718**	7.208,27 €

Octavo.—Publicar en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi la presente resolución.»

Sevilla a 4 de enero de 2021.—El Secretario, P.D.: La Jefa de Servicio, Beatriz Salas Cuquerella.

4W-64

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Mediante el presente edicto se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados los periodos de pago en periodo voluntario para 2021 de los tributos de vencimiento periódico gestionados por este Ayuntamiento, así como demás información necesaria para su recaudación indicada en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y artículo 26 de la vigente Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra («Boletín Oficial» de la provincia n.º 298 de 28 de diciembre de 2017).

- Impuesto sobre actividades económicas: del 2 de septiembre al 4 de noviembre.
- Tasa por entrada de vehículos a través del acerado: Del 2 de septiembre al 4 de noviembre.
- Tasa por ocupación de la vía pública con cajeros automáticos: Del 2 de septiembre al 4 de noviembre.
- Tasa por recogida de basuras de actividades comerciales, industriales, profesionales y artísticas: Del 2 de septiembre al 4 de noviembre.
- Tasas por utilización privativa de la vía pública con quioscos y tasa por prestación de servicio de recogida de basuras con contenedores de uso exclusivo:
  - Primer trimestre: del 4 de febrero al 6 de abril.
  - Segundo trimestre: del 4 de mayo al 6 de julio.
  - Tercer trimestre: del 3 de agosto al 5 de octubre
  - Cuarto trimestre: del 3 de noviembre al 31 de diciembre
- Tasa por la instalación de terrazas de veladores (suspendida temporalmente hasta el 31 de diciembre de 2021 en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 17 de diciembre de 2020).

Medios de pago: Los medios de pago serán los establecidos en el artículo 61 de la Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección.

Lugares, días y horas de pago: Los contribuyentes efectuarán el ingreso en las oficinas de los bancos, cajas de ahorro y rural que tengan la condición de entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, todos los días laborables y en horas de atención al público del servicio de caja de cada entidad.

Medio de realizar el ingreso: El ingreso en las entidades de depósito mencionadas se hará utilizando la documentación de pago de cada tributo emitida por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento. Asimismo, podrá solicitarse el envío de la documentación de pago al domicilio que indiquen, a través de:

- Vía telefónica al teléfono 955796200.
- Mediante escrito presentado en el Registro general del Ayuntamiento.
- Mediante escrito presentado en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Igualmente se advierte que, al término del periodo de pago establecido, si no se hubiese hecho efectiva la deuda tributaria, se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, los siguientes recargos:

- El recargo ejecutivo será del 5% sin intereses de demora y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
- El recargo de apremio reducido será del 10% sin intereses de demora y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas.
- El recargo de apremio ordinario será del 20% más los intereses de demora y será aplicable cuando no concurren las circunstancias anteriores.

En Alcalá de Guadaíra a 13 de enero de 2021.—La Tesorera Municipal, María Francisca Otero Candelera.

15W-306

### BRENES

Don Jorge Barrera García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público del expediente número 8/20 de transferencia de créditos, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 284, de fecha 9 de diciembre pasado, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2020 se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario y, en cumplimiento de la legislación vigente, se hace público el resumen siguiente:

A. *Aplicación que se aumenta por transferencias:*

Partida	Denominación	Créditos iniciales	Aumentos transferencias	Créditos definitivos
931.35900	Gestión de deuda y tesorería: Otros gastos financieros	100 €	58.225 €	58.325 €
	Total	100 €	58.225 €	58.325 €

La aplicación presupuestaria anteriormente descrita se financiará de la manera que se detalla a continuación:

B. *Aplicación que da lugar a baja parcial por transferencias de créditos:*

Partida	Denominación	Créditos disponibles	Créditos transferidos	Créditos definitivos
011.91301	Deuda pública: Amortización de préstamos a medio y l/p	428.375,81 €	58.225 €	370.150,81 €
	Total de créditos transferidos	428.375,81 €	58.225 €	370.150,81 €

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en los arts. 23 y 38.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Brenes a 7 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Jorge Barrera García.

15W-299

### CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente.

Hace saber: Que el 10 de octubre de 2020, se procedió a la inhumación de los restos mortales de don José Antonio Sosa Tiravit, en el nicho n.º 162 de la calle Cristo de la Vera Cruz del Cementerio Municipal «San Lucas», sito en la carretera de Almensilla s/n de esta localidad, (Expte. 2020/CEM\_01/000009).

El 23 de octubre de 2020, presentó recurso de reposición persona interesada, que acredita ser titular del citado nicho desde el año 1995, y solicita la exhumación de los restos inhumados en el mismo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 118.2 de la citada Ley 39/2015, por la presente se concede trámite de audiencia a los posibles interesados, por plazo de diez días hábiles, para que puedan alegar cuanto estimen procedente. El plazo concedido en este párrafo se computará desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Coria del Río a 11 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente.

Hace saber: Que el 19 de octubre de 2020, se procedió a la inhumación de los restos mortales de doña Avelina Rioja Lama, en el nicho n.º 163 de la calle Cristo de la Vera Cruz del Cementerio Municipal «San Lucas», sito en la carretera de Almensilla s/n de esta localidad, (Expte. 2020/CEM\_01/000010).

El 23 de octubre de 2020 presentó recurso de reposición persona interesada que acredita ser titular del citado nicho desde el año 1995 y solicita la exhumación de los restos inhumados en el mismo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 118.2 de la citada Ley 39/2015, por la presente se concede trámite de audiencia a los posibles interesados, por plazo de diez días hábiles, para que puedan alegar cuanto estimen procedente. El plazo concedido en este párrafo se computará desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Coria del Río a 11 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.



Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente.

Hace saber: Que el 22 de octubre de 2020, se procedió a la inhumación de los restos mortales de doña Fidela Iglesia Lama, en el nicho n.º 164 de la calle Cristo de la Vera Cruz del Cementerio Municipal «San Lucas», sito en la carretera de Almensilla s/n de esta localidad, (Expte. 2020/CEM\_01/000011).

El 23 de octubre de 2020 presentó recurso de reposición persona interesada que acredita ser titular del citado nicho desde el año 1995 y solicita la exhumación de los restos inhumados en el mismo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 118.2 de la citada Ley 39/2015, por la presente se concede trámite de audiencia a los posibles interesados, por plazo de diez días hábiles, para que puedan alegar cuanto estimen procedente. El plazo concedido en este párrafo se computará desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Coria del Río a 11 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente.

Hace saber: Que el 21 de octubre de 2020, se procedió a la inhumación de los restos mortales de don Francisco Franco Cardo, en el nicho n.º 165 de la calle Cristo de la Vera Cruz del Cementerio Municipal «San Lucas», sito en la carretera de Almensilla s/n de esta localidad, (Expte. 2020/CEM\_01/000012).

El 23 de octubre de 2020 presentó recurso de reposición persona interesada que acredita ser titular del citado nicho desde el año 1995 y solicita la exhumación de los restos inhumados en el mismo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 118.2 de la citada Ley 39/2015, por la presente se concede trámite de audiencia a los posibles interesados, por plazo de diez días hábiles, para que puedan alegar cuanto estimen procedente. El plazo concedido en este párrafo se computará desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Coria del Río a 11 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente.

Hace saber: Que el 22 de octubre de 2020, se procedió a la inhumación de los restos mortales de doña Beatriz Cárcel Acosta, en el nicho n.º 166 de la calle Cristo de la Vera Cruz del Cementerio Municipal «San Lucas», sito en la carretera de Almensilla s/n de esta localidad, (Expte. 2020/CEM\_01/000013).

El 23 de octubre de 2020 presentó recurso de reposición persona interesada que acredita ser titular del citado nicho desde el año 1995 y solicita la exhumación de los restos inhumados en el mismo.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 118.2 de la citada Ley 39/2015, por la presente se concede trámite de audiencia a los posibles interesados, por plazo de diez días hábiles, para que puedan alegar cuanto estimen procedente. El plazo concedido en este párrafo se computará desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Coria del Río a 11 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

34W-309

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de 2 de octubre de 2015, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	DNI/CIF	Nombre	Precepto	Cuantía	Puntos a detracer
203./2020	52315668Y	Raúl Conesa Bouza	002. 154. 052	80 euros	0
222 /2020	52294176L	Miguel Díaz Álvarez	002. 094. 002, 073	200 euros	0
279 / 2020	B82837170	Británica de Asesoramiento e Inversiones, S.L.	002, 154, 052	80 euros	0
298/ 2020	X8675845S	Zohra Akrach	002, 154, 052	80 euros	0

En La Puebla de Cazalla a 11 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero

8W-7800

#### UTRERA

##### Corrección de errores

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo del siguiente tenor literal:

*Propuesta de la Cuarta Tenencia de Alcaldía del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad Relativa a la rectificación de errores materiales de la Ordenanza municipal reguladora de las licencias de vado permanente y contravado en Utrera.*



«Primero: Rectificar los errores materiales advertidos en el apartado 2 del artículo 7, y en la ordenación del apartado 1 del artículo 9, de la Ordenanza municipal reguladora de las licencias de vado permanente y contravado en Utrera, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 165, de 17 de julio de 2020, en los términos siguientes:

El artículo 7.2,

Donde dice:

«2. La licencia de contravado no se podrá conceder en calles cuya anchura de la calzada sea inferior a 5.70 m. [...]».

Debe decir:

«2. La licencia de contravado no se podrá conceder en calles cuya anchura de la calzada sea superior a 5.70 m. [...]».

En la ordenación del artículo 9.1,

Donde dice:

- c) Las licencias de vados permanentes y contravados [...]
- c) El plazo máximo de resolución del procedimiento [...]
- d) A los efectos del cómputo de los plazos [...]
- e) Con carácter previo a la retirada de la autorización [...]

Debe decir:

- c) Las licencias de vados permanentes y contravados [...]
- d) El plazo máximo de resolución del procedimiento [...]
- e) A los efectos del cómputo de los plazos [...]
- f) Con carácter previo a la retirada de la autorización [...]

De modo, el contenido literal del párrafo señalado con la letra d), se corresponde con el del anterior c) duplicado; el del párrafo señalado con la letra e), se corresponde con el anterior d); y el f) con el anterior e).

Resultando el texto de la Ordenanza del siguiente tenor literal:

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS LICENCIAS DE VADO PERMANENTE Y CONTRAVADO EN UTRERA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo de esta ordenanza es el de regular los vados y contravados, así como proteger el uso común general de la vía pública, predominando sobre el uso privativo, tratando de conseguir un equilibrio entre el derecho colectivo e individual.

Las calzadas de las vías públicas y las aceras, a través de las cuales los vehículos accederán a los inmuebles, constituyen bienes de dominio público y, dentro de ellos, de uso público. La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía dispone en su artículo 28 que el destino propio de los bienes de dominio público es su utilización para el uso general o para la prestación de servicios públicos, aunque no obstante, pueden ser objeto de otros usos de interés general compatibles con su afectación principal.

Por su parte, el artículo 29 de la citada Ley añade que la utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) Uso común, general o especial.
- b) Uso privativo.

La entrada de vehículos a través de las aceras constituye un uso común especial donde concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares. Este uso común especial se sujetará a licencia.

El Ayuntamiento de Utrera, con la aprobación de la presente Ordenanza, trata de dar respuesta a la entrada de vehículos a través de las aceras para atender las peticiones de los vecinos en este sentido, sin olvidar, como se ha expresado, el derecho colectivo de todos los ciudadanos a disfrutar del dominio público.

Supletoriamente, respecto al uso de los bienes de dominio público, establece el artículo 85 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que, el uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público es aquel que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como, la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en casos de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste.

Dispone finalmente el artículo 77.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que las licencias se otorgarán directamente.

Desde años atrás se está produciendo en la localidad un incremento poblacional que hace sustancial y cada vez más compleja la gestión sostenible del Parque Móvil de vehículos a motor. Este Ayuntamiento tiene establecida la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras cuyo hecho imponible se confecciona, con carácter anual, en el correspondiente padrón.

Se hace preciso, por tanto, adoptar las medidas que ayuden a compatibilizar el uso de las vías públicas por parte de los ciudadanos y atender a la creciente demanda de espacios para el estacionamiento de vehículos sin perder de vista la guarda de vehículos en inmuebles y su paso a través de las aceras.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Ordenanza establece criterios para que los espacios de vías públicas, hasta ahora sujetos a prohibición de aparcamiento de vehículos por causa de vado permanente, vuelvan a estar disponibles para su utilización mediante la compatibilización de la prohibición de estacionamiento con la autorización para su uso a los titulares de la licencia de vado para determinados vehículos atenuando de este modo la demanda de estacionamiento de vehículos, al menos, en las zonas residenciales más saturadas.

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### *Licencias de vado permanente, contravado y reserva de espacio de uso en la vía pública*

Artículo 1. *Objeto.*

La presente ordenanza municipal tiene como objeto:

- a) La regulación del uso común especial del dominio público municipal mediante vados permanentes y contravados y las características de su dimensión, señalización y elementos accesorios.

- b) La regulación del uso privativo del dominio público reservado a quienes obtengan las tarjetas de reserva de espacio de uso mediante vados permanentes con autorización para el aparcamiento frente a las puertas de entrada a inmuebles destinadas al paso de vehículos.

Artículo 2. *Conceptos y definiciones, sometimiento a licencia.*

«Vado» es toda aquella modificación de las aceras y bordillos de las vías públicas para facilitar el acceso de los vehículos a locales, viviendas y, en general, a inmuebles.

«Vado permanente» es la autorización municipal que prohíbe el estacionamiento de vehículos en las vías públicas frente a las puertas de entrada a inmuebles destinadas al paso de vehículos con el fin de garantizar permanentemente el acceso a través de las aceras.

«Vado permanente con autorización para el uso privativo del dominio público para aparcamiento» es la autorización municipal que prohíbe el estacionamiento de vehículos en las vías públicas frente a las puertas de entrada a inmuebles destinadas al paso de vehículos con el fin de garantizar el acceso a través de la acera y permite al mismo tiempo, siempre que no esté prohibido por otra norma y exista espacio suficiente, el aparcamiento de hasta dos vehículos distintos declarados por el titular.

«Reserva de espacio de uso frente a las puertas de entrada a inmuebles destinadas al paso de vehículos» es la zona de la vía pública cuya dimensión se determinará en función de la autorización del vado permanente correspondiente, tramitada conforme indica la Ordenanza, y podrá ser utilizado para el estacionamiento de los vehículos autorizados.

«Tarjeta de reserva de espacio de uso» permitirá la parada o el estacionamiento del vehículo autorizado frente a las puertas de entrada a inmuebles destinadas al paso de vehículos, durante el espacio de tiempo permanente, prohibiéndose en ese tiempo, el estacionamiento de otros vehículos no acreditados. Dicha tarjeta de reserva de espacio no habilita al titular a disponer del espacio necesario para el aparcamiento de un vehículo sino que, tan solo, permite que el segmento de calzada delimitado para el acceso a los inmuebles resulte disponible para el aparcamiento de los vehículos autorizados siempre que sea posible este hecho, por no estar prohibido por otra norma y exista espacio suficiente para el estacionamiento en el momento de producirse.

«Contravado» es la reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público (zona de acera) frente a los vados correctamente señalizados, donde se prohíbe el estacionamiento de vehículos, cuando la calle no tenga dimensión suficiente para que la maniobra de acceso y salida de vehículos pueda realizarse.

«Placa» distintivo que acredita la categoría de vado autorizado por el Ayuntamiento. El modelo será autorizado y facilitado por éste o, en su caso, por empresa concertada al efecto.

Esta Ordenanza somete a la obtención de licencia previa el vado permanente, el vado permanente con autorización para el uso privativo del dominio público para el aparcamiento por el titular de la licencia y el contravado en las vías públicas.

Artículo 3. *Normativa aplicable.*

1. Las condiciones de establecimiento, obras anexas en su caso, utilización, señalización, modificación y supresión de los vados, contravados, tarjetas de reserva de espacio de uso así como su régimen sancionador, se regularán por lo establecido en la presente Ordenanza.

2. En su caso, resultarán también de aplicación las disposiciones que correspondan en materia urbanística, ambiental, de bienes, movilidad o circulación, sancionadora, tributaria o de precios públicos.

3. Las licencias se autorizarán discrecionalmente por el órgano competente del Ayuntamiento, si perjuicio de terceros y salvo derecho de propiedad, teniendo en cuenta los factores que pudieran afectar gravemente a la seguridad vial, tales como la distancia de la fachada del inmueble respecto de la esquina, la estrechez de la calle, etc.

Artículo 4. *Titulares.*

1. Podrán ser titulares de las licencias de vado y contravado:

- a) Los propietarios o quienes por cualquier tipo válido en derecho sean poseedores legítimos de los inmuebles a que den acceso dichos pasos o ejerzan las actividades a cuyo servicio se destinen los mismos.
- b) Las comunidades de propietarios, agrupaciones de éstas, debidamente representadas, en el caso de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal.
- c) En los supuestos de pasos provisionales por obras, los dueños de la obra, o los que realicen las construcciones para cuyo acceso se solicita el paso de vehículos.
- d) En las concesiones municipales, los concesionarios.

2. El titular de la autorización será responsable de la correcta utilización del paso de vehículos por parte de los usuarios del mismo. El responsable de cuantas obligaciones implique la licencia de vado y contravado será su titular y, con carácter subsidiario, el propietario de la finca.

3. En aquellos supuestos en los que el Ayuntamiento tuviera conocimiento de un paso de vehículos desde la vía pública a un inmueble, sin que su titular haya solicitado autorización y/o esté autorizado para ello, se requerirá la legalización del mismo y se dará comunicación a la Oficina de Gestión de Ingresos a los efectos oportunos.

Artículo 5. *Cambios de titularidad.*

Los cambios de titularidad de licencia deberán comunicarse por escrito al Ayuntamiento en el plazo de diez días desde el siguiente a aquél en que se formalice el documento que contenga el hecho, acto o negocio que lo justifique, al objeto de que pueda tomar conocimiento de los mismos y modificar los datos de la autorización concedida.

Dicha comunicación, a la que se acompañará copia de la autorización que se pretende transmitir, deberá realizarse por el antiguo y el nuevo titular, cumplimentando al efecto la correspondiente solicitud. No obstante, la comunicación del titular anterior podrá ser sustituida por la documentación acreditativa de dicho cambio.

La falta de comunicación determinará que ambos sujetos queden sometidos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular de la autorización.

La toma de conocimiento de dicho cambio de titularidad será comunicada a los interesados en el plazo de un mes desde la presentación de la citada solicitud.

El cambio de titularidad de la licencia de vado permanente, con o sin autorización para el uso privativo del dominio público para el aparcamiento por el titular de la licencia, producirá los efectos consecuentes en la tasa por entrada de vehículos, así como en la correspondiente tarjeta de reserva de espacio de uso.

#### Artículo 6. *Modalidades de licencias.*

Se establecen las siguientes modalidades de licencias:

- a) Vado permanente, que facilitará el acceso de vehículos a los inmuebles a través de las aceras colindantes durante las 24 horas del día, prohibiendo el aparcamiento en la calzada frente a la puerta de entrada a los locales, edificaciones o inmuebles.
- b) Vado permanente con autorización para el uso privativo del dominio público para el aparcamiento por el titular de la licencia. Facilitará el acceso de vehículos a los inmuebles a través de las aceras prohibiendo el aparcamiento en la calzada frente a la puerta de entrada de vehículos a los locales, edificaciones o inmuebles. Asimismo, autorizará, excepcionalmente, el uso de este espacio para el aparcamiento de hasta dos vehículos distintos declarados por parte del titular de la licencia.

La concesión de esta licencia no habilita al titular a disponer del espacio necesario para el aparcamiento de un vehículo sino que, tan solo, permite que el segmento de calzada delimitado para el acceso a los inmuebles resulte disponible para el aparcamiento de los vehículos autorizados siempre que sea posible este hecho, por no estar prohibido por otra norma y exista espacio suficiente para el estacionamiento en el momento de producirse.

Asimismo será posible otorgar las anteriores licencias con horario limitado y específico, a instancia del solicitante o bien cuando esté debidamente justificado en el expediente de concesión a través de los oportunos informes de los Servicios Técnicos o de la Policía Local.

El Ayuntamiento expedirá al titular de la licencia la correspondiente tarjeta de reserva de espacio de uso siendo ésta personal e intransferible. Dicha tarjeta constituirá documento acreditativo a los efectos de disfrutar de los derechos especiales establecidos en esta Ordenanza en materia de circulación y aparcamiento de vehículos a motor.

A tal efecto, el pago de la exacción por la expedición de la tarjeta de reserva de espacio de uso será la que se establezca en la correspondiente Ordenanza fiscal. La tarjeta de reserva de espacio de uso deberá colocarse en el salpicadero del vehículo de forma que resulte claramente visible desde el exterior. El uso indebido de la tarjeta de reserva de espacio será objeto de sanción consistente en la retirada de la misma, tres meses la primera vez; seis meses la segunda vez y por un periodo de dos años la tercera. La reiteración de este tipo de faltas supondrá la retirada definitiva de la tarjeta de reserva de espacio de uso.

- c) Licencia de contravado, autoriza la reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público (zona de acera) frente a los vados correctamente señalizados, donde se prohíbe el estacionamiento de vehículos, cuando la calle no tenga dimensión suficiente para que la maniobra de acceso y salida de vehículos pueda realizarse.

#### Artículo 7. *Requisitos técnicos.*

1. La longitud de la vía pública con prohibición de aparcamiento por concesión de los tipos de la licencia de vado permanente o de vado permanente con autorización para el aparcamiento por el titular de la licencia no podrá exceder de 50 centímetros por cada extremo del ancho de la puerta de entrada de vehículos al inmueble para el que se autoriza.

2. La licencia de contravado no se podrá conceder en calles cuya anchura de la calzada sea superior a 5,70 m. La longitud de la vía pública con prohibición de aparcamiento por concesión de este tipo de licencia coincidirá con la del vado permanente o de vado permanente con autorización para el aparcamiento por el titular de la licencia.

3. Si el acceso al garaje del inmueble o local precisa del acondicionamiento de la acera y/o rebaje de acerado o bordillo, el coste de dichas obras serán a cargo del solicitante de la licencia, para lo cual habrá de acompañar a la solicitud de la licencia de vado permanente, la solicitud de licencia de obras para su realización, no pudiéndose otorgar la licencia de vado permanente hasta la concesión de la licencia de obras.

4. Para obtener la correspondiente licencia será necesario acreditar:

##### A) *Aparcamientos públicos:*

Los aparcamientos de uso público sometidos a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental, deberán de acreditar, según el caso, que se encuentran en posesión de la correspondiente Autorización Ambiental Unificada, o en posesión de la calificación ambiental, así como que han presentado las correspondientes declaraciones responsables y demás documentación exigida por la normativa de desarrollo.

En aparcamientos privados de uso público en los que se ejerza una actividad mercantil deberá acreditarse la presentación de la preceptiva declaración responsable.

En estos casos la reserva de espacio deberá solicitarse a efectos de prohibir el estacionamiento en el/los acceso/s al aparcamiento.

##### B) *Establecimientos industriales o comerciales.*

Respecto de los establecimientos industriales o comerciales (tales como supermercados, hipermercados, centros comerciales, estaciones de servicio, talleres de automóviles, muelles de carga y descarga, y similares):

- Que su actividad conlleve la entrada y salida de vehículos.
- Que el local disponga de espacio suficiente para el estacionamiento de vehículos y desarrollo de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Edificación y normativa sectorial de aplicación.

##### C) *Edificios destinados a viviendas y locales para estacionamiento:*

- C.1. En viviendas unifamiliares con espacio destinado a estacionamiento de uso individual, habrá de justificarse la capacidad mínima de un «vehículo tipo turismo».
- C.2. En viviendas plurifamiliares con espacio destinado a estacionamiento colectivo y sujeto al régimen de propiedad horizontal, se habrá de justificar la capacidad establecida en la licencia de primera ocupación.
- C.3. En locales que se destinen a estacionamiento, cuando impliquen prohibición de aparcar delante de los mismos, habrá de justificarse la capacidad mínima de dos «vehículos tipo turismo».
- C.4. En aquellos casos que la finca o local se destine a albergar vehículos adaptados para transportar o ser conducidos por personas con movilidad reducida, en tanto mantenga dicha circunstancia, la capacidad podrá ser de un «vehículo tipo turismo».

5. A efectos de computar la capacidad de «vehículos tipo turismo» de las fincas o locales para las que se solicita el paso de vehículos, se tendrá en cuenta:

- a) Con carácter general, se tomará como referencia una superficie de 13,50 m<sup>2</sup> para las viviendas unifamiliares y 20 m<sup>2</sup> para las viviendas plurifamiliares por cada vehículo (incluidos pasillos), sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza Municipal de Edificación respecto de las dimensiones de las plazas de aparcamientos para uso de garaje.
- b) La capacidad mínima de «vehículos tipo turismo» de la finca o local se exigirá para cada uno de los huecos de paso para los que se solicite la autorización.

6. Para la determinación de la longitud en el caso de pasos con múltiples huecos, se considerará si existiese zona de estacionamiento a reservar, la constituida por cada uno de los pasos más los espacios intermedios si tienen una longitud inferior a cinco metros.

7. Podrá concederse licencia en aquellos casos en los que quede acreditado el abono continuado, durante los cinco años anteriores a la solicitud, de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

8. Las solicitudes podrán denegarse en aquellos casos en los que, mediante informe de los Servicios Técnicos, Policía Local o aquellos otros que fuesen necesarios, se desaconseje por motivos de seguridad vial o de los peatones, interés público, de saturación, motivos urbanísticos y aquellos otros que puntualmente pudiesen concurrir.

#### Artículo 8. *Procedimiento de inicio y documentación.*

1. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de solicitud genérica adjuntando la siguiente documentación:

- a) Cualquier documento que acredite la propiedad o la legítima ocupación del inmueble al que da acceso el paso de vehículos y los datos de identificación del mismo (referencia catastral).
- b) Croquis o plano a escala adecuada en donde se refleje la situación del inmueble y del vado solicitado, especificando la superficie interior destinada a estancia de vehículos o a operaciones de carga y descarga, ancho de acera, dársenas de estacionamiento y zonas ajardinadas (si existen), ancho de la puerta de acceso a la finca y del paso solicitado. Se señalarán además los servicios existentes que puedan resultar afectados.
- c) Para los edificios de nueva construcción deberá adjuntarse licencia de ocupación o utilización.
- d) Para garajes comunitarios, justificación documental de existencia de la comunidad de propietarios y número de identificación fiscal de la misma.
- e) Para garajes destinados a un aprovechamiento económico mediante alquiler de plazas de garaje o aquellos destinados a aparcamiento público sujeto al abono de precio, número de identificación fiscal del solicitante, alta en el Impuesto de Actividades Económicas actualizado correspondiente a la actividad para la cual se solicita la licencia de vado permanente así como Resolución que declare la eficacia de la declaración responsable previa al inicio de la actividad o licencia de actividad para uso de garaje.
- f) En su caso, recibos o justificantes de pago de los últimos cinco años de abono de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

2. Además de la documentación relacionada en el apartado anterior, los establecimientos comerciales o industriales deberán acompañar a la solicitud de autorización:

- a) Licencia de apertura de la actividad, cuando sean requerida por la vigente normativa.
- b) Memoria descriptiva y justificativa de la necesidad del vado permanente o contravado.

3. En el supuesto de solicitud de vado permanente con autorización para el aparcamiento por el titular de la licencia, deberá aportarse además el permiso de circulación, ficha técnica e ITV en vigor de los vehículos, hasta un máximo de dos, para los que se solicita la autorización. Esta modalidad de licencia no se concederá cuando exista prohibición de aparcamiento establecida en virtud de otra norma que sea de aplicación en el tramo de vía para el que se solicita.

4. Cuando los documentos señalados en el presente artículo obren en poder del Ayuntamiento de Utrera no será preceptiva su presentación, si bien, deberán indicar los solicitantes el expediente y el Área Municipal en la que consten los mismos.

#### Artículo 9. *Otorgamiento de la licencia.*

1. El procedimiento para otorgar licencias se ajustará, en todo caso, a los siguientes trámites:

- a) La solicitud, a la que se acompañará la documentación prevista en el artículo 8 de la presente Ordenanza, se presentará en la oficina de registro que integra el Registro General del Ayuntamiento de Utrera, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Los servicios competentes en materia de Movilidad examinarán la solicitud y la documentación aportada y, en su caso, requerirán al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez completada la documentación, se emitirán informes de los Servicios Técnicos Municipales y/o Policía Local y aquellos otros que pudiesen recabarse con las especificaciones pertinentes, proponiendo el otorgamiento o la denegación de la autorización.

- c) Las licencias de vados permanentes y contravados se concederán o denegarán por Decreto de Alcaldía u Órgano municipal en que se delegue.
- d) El plazo máximo de resolución del procedimiento y notificación será de dos meses a partir de la fecha de inicio del expediente.
- e) A los efectos del cómputo de los plazos de tramitación, se considerará iniciado el expediente en la fecha de entrada de la documentación completa en el registro del órgano competente para su tramitación.
- f) Con carácter previo a la retirada de la autorización, placa de vado y tarjeta de reserva de espacio de uso correspondiente tendrá que acreditarse, en su caso, el pago de las exacciones establecidas en las Ordenanzas Fiscales vigentes.

2. Las licencias de vados permanentes y contravados tendrán siempre carácter discrecional y restrictivo concediéndose salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Su concesión no creará ningún derecho subjetivo a favor de los beneficiarios, pudiendo ser revocadas en cualquier momento por razones de interés público, urbanístico, o por la adopción de nuevas autorizaciones, previa audiencia al interesado.

3. El titular de la licencia podrá ser requerido, en cualquier momento por el Ayuntamiento, para su revocación y deberá reponer a su estado anterior y a su costa en caso de haber sido modificada la acera y bordillo en los términos que se regulan en la presente Ordenanza.

4. En consideración a los intereses generales se entenderán suspendidas durante los días y horas que pudieran establecerse, cuando las vías públicas en que se encuentran los accesos resulten afectadas por celebraciones de actos, fiestas, competiciones deportivas, mercados o ferias de carácter tradicional, obras públicas o privadas programadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

5. Para los casos en los que no se halle incluido el inmueble en el padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, con carácter previo a la concesión de la licencia, deberá abonarse la autoliquidación de este tributo correspondiente al ejercicio en curso, produciéndose su incorporación al padrón para los ejercicios siguientes.

6. En los casos en los que se halle incluido el inmueble para el que se solicita licencia de vado permanente en el padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, ésta no se otorgará en tanto no se halle al corriente por este concepto.

7. Cuando se otorgue licencia de vado permanente con autorización para uso privativo del dominio público, se recogerán las matrículas de los vehículos autorizados entregándose documento acreditativo consistente en la tarjeta de reserva de espacio de uso, la cual, deberá figurar en lugar visible desde el exterior siempre que se encuentre estacionado en la vía pública frente a la puerta de entrada del inmueble destinado al paso de vehículos.

#### Artículo 10. *Vigencia.*

Las licencias de vados permanentes y contravados son autorizaciones anuales, finalizando su vigencia cada 31 de diciembre, incluso para el año de la primera concesión, procediéndose a su prórroga automática salvo en aquellos casos en los que se hubiese producido renuncia por parte del titular o revocación por el parte del Ayuntamiento.

#### Artículo 11. *Señalización.*

La señalización del vado permanente será vertical y horizontal, mientras que la del contravado será horizontal.

— La señalización vertical del vado permanente se realizará mediante la instalación de placa de prohibición que será facilitada por este Ayuntamiento, según el modelo que figura en el Anexo I de la presente Ordenanza, colocada de forma permanentemente visible desde el centro de la zona de acceso y a una altura mínima de 1,50 metros. Esta placa contendrá el número de licencia de vado permanente asignado y será por cuenta del titular de la licencia su correcta colocación, conservación y mantenimiento, así como su devolución, en el caso de baja o revocación de la licencia de vado. Esta señalización vertical podrá ser complementada con placas informativas auxiliares que reflejen otros datos incluidos en la licencia como los casos de limitación horaria.

Una vez extinta la vigencia de la licencia, el titular deberá proceder a la devolución al Ayuntamiento de la placa de prohibición.

— La señalización horizontal del vado consistirá, siempre que sea posible, en una línea amarilla continua pintada sobre el bordillo que separa la calzada de la acera, cuya ejecución corre por cuenta del Ayuntamiento debiendo emplearse pintura antideslizante, en la longitud de la zona autorizada, cuando sea procedente, según se especifique de forma expresa en la resolución de concesión.

#### Artículo 12. *Revocación, resolución y caducidad de las autorizaciones.*

1. Las licencias podrán ser revocadas por el Ayuntamiento de Utrera en cualquier momento por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

2. Podrán ser revocadas igualmente cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación.

3. Son causas de revocación, previo trámite de audiencia concedido al titular de la autorización:

- La utilización de la autorización para fines distintos al concedido.
- No conservar en perfecto estado la señalización vertical y el balizamiento.
- No destinar el local para los fines declarados o modificar su estructura en cuanto a superficie y capacidad.
- El incumplimiento de la obligación del pago de la tasa por la entrada y salida de vehículos a Inmuebles.
- En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la licencia concedida así como en esta Ordenanza.

4. Se producirá la caducidad de la autorización cuando se tenga lugar el cese de la actividad o cierre del establecimiento para el que se hubiera concedido el paso de vehículos.

5. En todos los casos previstos en este artículo y con carácter previo a la resolución que proceda, se otorgará trámite de audiencia al titular de la autorización, a fin de que formule las alegaciones que estime pertinentes y en su caso pueda cumplir con las obligaciones que motivan la revocación, resolución o caducidad de la autorización.

6. La revocación, resolución o caducidad de la autorización llevará aparejada la orden de supresión del paso, debiendo retirar la señalización y devolver al Ayuntamiento la placa identificativa del paso y tarjeta de reserva de espacio de uso, en su caso, siendo a costa del titular los gastos que de ello se deriven, salvo cuando la autorización haya sido otorgada erróneamente o la revocación se funde en la adopción de nuevos criterios de apreciación.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el titular no ha procedido a cumplir con lo indicado, podrá ordenarse la ejecución subsidiaria a costa del obligado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La resolución de extinción de una licencia de vado permanente y contravado no impedirá su nueva concesión, una vez desaparecida la causa que motivó aquélla y se cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

#### Artículo 13. *Modificaciones de las licencias de vado permanente y contravados.*

Los titulares de licencias de vado permanente, en cualquiera de sus modalidades, y licencias de contravados solicitarán al Ayuntamiento autorización para efectuar cualquier tipo de modificación, siendo de su cuenta los gastos que se originen.



#### Artículo 14. *Baja.*

La baja, a petición del interesado, requerirá la presentación de solicitud por parte del titular de la autorización, debiendo devolver al Ayuntamiento la placa identificativa del paso y la tarjeta de reserva de espacio de uso, en su caso, y presentar junto con la solicitud declaración responsable de que el local no se utilizará para estacionamiento de vehículos. La resolución que se adopte se notificará al interesado así como a los servicios de inspección y Policía Local a efectos de verificación.

#### Artículo 15. *Prohibiciones generales.*

1. Queda expresamente prohibido, en todo caso, lo siguiente:

- a) Toda clase de pinturas, rótulos, señales o sugerencias gráficas de cualquier tipo que, sin responder a una licencia de vado o contravado, puedan inducir a error sobre las limitaciones de aparcamiento propias de tal licencia.
- b) La colocación de vehículos en desuso, carros, análogos y otros elementos, frente a la entrada de locales u otros inmuebles, con la finalidad de evitar la parada o estacionamiento de otros vehículos.  
Se consideraran vehículos en desuso los que no se hallen en adecuadas condiciones físicas de conservación o mecánicas de funcionamiento; los que por sus características no sean de utilidad urbana, los que no presenten la ITV en vigor y los que carezcan de permiso de circulación.
- c) La colocación de vehículos objeto de reparación, o destinados a la venta mercantil por los titulares de la licencia de vado.
- d) Queda prohibida cualquier forma de acceso de vehículos desde la vía pública a los inmuebles y viceversa, utilizando la instalación provisional o circunstancial de elementos móviles, rampas, maderas, arena, etc, salvo en los casos que concurran motivos justificados para los que se obtenga permiso expreso.

2. En todos los supuestos citados, además de la procedencia de la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores por infracción conforme a lo establecido en el Capítulo Segundo de la presente Ordenanza, los Servicios Municipales podrán proceder a la retirada, supresión o anulación de útiles, señales, vehículos y demás elementos prohibidos, sin necesidad de previo requerimiento, depositándolos en los almacenes municipales corriendo los gastos a cargo del titular en cuyo beneficio se hubiesen instalado.

#### Artículo 16. *Obligaciones de los titulares de las licencias.*

El titular de la licencia de vado y contravado queda obligado a:

- a) Responder de todos los daños producidos en el acceso desde la vía pública al interior del inmueble y, en particular, los que afecten a la calzada, acerado, paseos, mobiliario urbano, y elementos de señalización o servicios.
- b) Realizar, a su costa, las obras necesarias en la acera o parte de la vía pública que limite con el inmueble o local destinado a garaje. Estas obras, en todo caso, deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento y bajo la inspección del Técnico Municipal.
- c) Mantener el acceso al inmueble limpio de grasas, aceites u otros producidos por el tráfico de entrada y salida de vehículos al mismo.
- d) Colocar las señales de vado oficial en la puerta de entrada y salida del inmueble, en lugar visible, a ambos lados de la puerta, de modo que quede perfectamente definida la zona de vado.
- e) Abonar los tributos debidamente aprobados por el Ayuntamiento, constituyendo la falta de pago de los mismos causa suficiente para la resolución de la licencia, por entenderse que el titular de la misma desiste implícitamente.
- f) Solicitar nuevas placas de vado y/o pago del tributo, en caso de pérdida o deterioro importante de las mismas.
- g) Permitir el acceso al local para el que se ha concedido licencia de vado a la Policía Local o a los Servicios Municipales cuando sea requerido para ello.
- h) Reponer el acerado y bordillo a su estado original, así como la devolución de la placa de señalización correspondiente. En el caso de que no se realice esta reposición el Ayuntamiento procederá a su ejecución, corriendo por cuenta del titular de la licencia los costes que se deriven.

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### *Infracciones y sanciones*

#### Artículo 17. *Infracciones.*

Sin perjuicio de las infracciones que pudieran determinarse por aplicación de la normativa tributaria en materia de seguridad vial o restante normativa administrativa, así como cualesquiera otras responsabilidades civiles o penales que pudieran concurrir, las infracciones a la presente Ordenanza se tipifican de la siguiente manera:

##### a) *Infracciones leves:*

- No conservar en buen estado la placa identificativa del vado permanente así como la tarjeta de reserva de espacio de uso para los vados permanentes con autorización para el aparcamiento.
- No situar en lugar bien visible de la puerta de acceso la placa identificativa del vado permanente o la tarjeta expedida para la reserva del uso privativo del dominio público para aparcamiento.
- Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de la presente Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

##### b) *Infracciones graves:*

- Colocar delante del vado o reserva del uso privativo del dominio público cualquier tipo de obstáculo o impedimento que impida u obstaculice el aparcamiento.
- No renovar el pavimento cuando así lo ordene el Ayuntamiento.
- No rehacer la acera y bordillo a su estado originario cuando la licencia quede extinguida por renuncia, resolución o revocación.
- Exceder en la señalización horizontal del vado permanente, contravado o en la reserva del uso privativo del dominio público para aparcamiento, la longitud máxima autorizada sin perjuicio de la obligación de eliminar la pintura del espacio no autorizado.

c) *Infracciones muy graves:*

- Utilizar una placa de señalización del vado permanente o tarjeta de reserva del uso privativo del dominio público para aparcamiento distinta de la oficial.
- Consignar en la placa de señalización con limitación horaria un horario distinto del autorizado.
- No comunicar al Ayuntamiento la modificación de las circunstancias que dieron lugar a la licencia.
- El incumplimiento de las medidas de seguridad que pueda ordenar el Ayuntamiento.
- La comisión de dos faltas graves durante el periodo de dos años.

Artículo 18. *Sanciones.*

1. Las sanciones que se impondrán por la comisión de las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán las siguientes:

- Infracciones leves: multa desde 50 hasta 150 euros.
- Infracciones graves: multa desde 151 hasta 500 euros.
- Infracciones muy graves: multa desde 501 hasta 900 euros .

En el caso de las infracciones graves y muy graves, adicionalmente a la multa económica, podrán llevar aparejada la revocación de la licencia.

2. Para graduar las sanciones se tendrá en cuenta la trascendencia del hecho, el perjuicio ocasionado al interés público y el grado de reincidencia del infractor.

3. La imposición de multas será competencia de Alcaldía, previo expediente instruido al efecto, conforme lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común y Reglamentos de desarrollo.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las entradas de vehículos que figuren en el padrón de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, siempre que se encuentren al corriente por este concepto y dispongan de la placa de vado permanente oficial concedida por el Ayuntamiento, mantendrán su condición de titulares de licencia de vado permanente pudiendo optar, previa solicitud, a la licencia de vado permanente con autorización para la reserva del uso privativo del dominio público para el aparcamiento por el titular de la licencia, con sometimiento a las obligaciones y condicionantes establecidos por esta Ordenanza.

Segunda. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza sobre las que no hubiese recaído resolución serán tramitadas y resueltas conforme a la presente normativa.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango, dictadas con anterioridad por este Excmo. Ayuntamiento, contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que se aprueba en base a la competencia establecida en el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local regirá en todo el término municipal de Utrera y mantendrá su vigencia hasta su modificación, en lo que le afecte ésta o derogación expresa, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, una vez cumplidas las previsiones contenidas en el artículo 49 de la Ley 7/85, citada.

## ANEXO I

*Características de la placa de vado*

PLACA DE VADO PERMANENTE			
MATERIAL	ALUMINIO	DIMENSIONES	45 cm alto 30 cm ancho
PICTOGRAFÍA			
2 TERCIOS SUPERIORES	TERCIO INFERIOR		
DIMENSIONES	COLOR	DIMENSIONES	COLOR
Ø 28,5 cm 2,8 ancho	Amarillo metalizado	13,3 cm alto 20 cm ancho	Amarillo metalizado
CIRCUNFERENCIA			
DIMENSIONES	COLOR	Con franja transversal izquierda derecha de ancho 2,3 cm	
Ø 28,5 cm 2,8 ancho	Rojo metalizado		
CIRCULO			
DIMENSIONES	COLOR		
Ø17 cm	Azul marino metalizado		
GRAFÍA			
“VADO”	«AYUNTAMIENTO DE UTRERA»		
2 cm	Blanco metalizado	2 cm	Negro metalizado
PERMANENTE	(NÚMERO DEL VADO)		
ALTURA LETRA	COLOR	ALTURA LETRA	COLOR
1,5 cm	Blanco metalizado	3 cm	Negro metalizado
		ESCUDO AYUNTAMIENTO DE UTRERA	
		DIMENSIONES	COLOR
		7 cm alto 5,5 cm ancho	Negro metalizado”

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 13 de enero de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-313

#### VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 25 de noviembre 2020 queda aprobado inicialmente el proyecto de estudio de detalle denominado «Plan Parcial PP-SR4. “Viña Tinta Residencial”. Manzana R-3», de esta localidad.

«Resolución de Alcaldía-Presidencia.

Por este Ayuntamiento, a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano se está tramitando la aprobación del siguiente estudio de detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Ámbito:	Manzana Residencial R-3 del Plan Parcial denominado por el Plan General como SR-4
Instrumento que desarrolla:	Plan Parcial SR-4
Objeto:	Se formula el presente Estudio de Detalle para la manzana completa R-3, con el objeto de establecer una propuesta de modificaciones y adaptaciones de las alineaciones actualmente definidas. La ordenación propuesta consiste fundamentalmente en la definición de una nueva disposición de las volumetrías de la edificación. Con la nueva propuesta se pretende permitir una disposición retranqueada uniforme respecto a la alineación del viario, eliminando los entrantes y salientes previstos en el anterior Estudio de Detalle, con lo que se consigue una mayor privacidad para las viviendas y una estética visual de ciudad característica en su conjunto y a la vez una mayor flexibilidad para su desarrollo en intervenciones independientes por parcela.
Clasificación del suelo:	Urbano Consolidado, salvo las parcelas con fachada al Camino de Umbrete, cuyas obras de urbanización relacionadas no han sido objeto de recepción a la fecha. En estos casos se trata de suelo urbano no consolidado.
Calificación del suelo:	Zona II.3 SRT-6 (SR-4 PGOU)

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/n.º
Solicitud de particular y redacción del proyecto de estudio de detalle	8 de octubre de 2020/ 5244
Informe de los Servicios Técnicos Municipales	13 de octubre de 2020
Informe registro sobre alegaciones a consulta pública	20 de noviembre de 2020
Informe-propuesta de la Técnico de Administración General	20 de noviembre de 2020

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

*Primero.* Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle denominado “Plan Parcial PP-SR4. “Viña Tinta Residencial”. Manzana R-3.”

*Segundo.* Someter la aprobación inicial a un período de información pública por período de veinte días naturales mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

*Tercero.* Simultáneamente, notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el estudio de detalle, dándoles audiencia para que aleguen lo que tengan por pertinente.

*Cuarto.* Realizar, en el mismo plazo indicado anteriormente, consulta a las administraciones públicas, organismos y empresas suministradoras de servicios públicos urbanos afectados.

*Quinto.* Efectuar, en el mismo plazo, consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas.

Lo manda y firma el Sr. delegado de Urbanismo, Obras y Servicios a fecha de la firma electrónica en Villanueva del Ariscal. Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones electrónico a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) y h) del RD 128/2018, de 16 de marzo.

Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios  
Manuel Latorre Ibáñez

La Secretaria General  
María del Valle Noguera Wu.»

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal a 26 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

15W-7826-P

## EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 2/2021, de 4 de enero, esta Alcaldía-Presidencia ha aprobado la convocatoria de pruebas selectivas mediante el sistema de concurso - oposición para la cobertura en propiedad de las siguientes plazas incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria 2018 correspondiente a procesos consolidación/estabilización de empleo temporal:

- 4 plazas como Trabajador/a Social, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Media. Grupo A2. Nivel complemento de Destino 21.
- 1 plaza como Técnico/a Medio Ambiente, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Media. Grupo A2. Nivel complemento de Destino 21.
- 1 plaza como Arquitecto/a Técnico/a, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala Técnica Media. Grupo A2. Nivel complemento de Destino 21.

Que mediante la misma resolución se han aprobado las Bases que regirán dicha convocatoria, cuyo contenido literal es el siguiente:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE 6 PLAZAS PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA MEDIA INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL 2018 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN/ ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

### 1. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes bases es la regulación de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, mediante el sistema de concurso oposición, correspondientes a la oferta de empleo público de 2018 del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, aprobada mediante Resolución de Alcaldía número 84/2019 de fecha 24 de enero de 2019 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 33 de fecha 9 de febrero de 2019.

Cuerpo y opción		Escala	Subescala	Clase	Total plazas	Anexo Titulaciones	Anexo Temarios	Tasa
A2	Trabajador/a Social	Administración Especial	Técnica	Media	4	I.A	II.A	29,37 €
A2	Arquitecto Técnico	Administración Especial	Técnica	Media	1	I.B	II.B	29,37 €
A2	Técnico/a Medio Ambiente	Administración Especial	Técnica	Media	1	I.C	II.C	29,37 €

### 2. Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, Ley 3/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Resolución de Alcaldía de fecha 24/01/2019, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018 y demás disposiciones que sean de aplicación.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos.

Las presentes bases generales vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 3. Requisitos de las personas aspirantes.

Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, además de los específicos para cada plaza detallados en el Anexo I, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y

57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida, para cada plaza convocada en estas Bases, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

#### 4. *Solicitudes.*

Las solicitudes, conforme al Anexo III se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, siendo este último el medio preferente, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» debiéndose acompañar la siguiente documentación:

a) Impreso de Autobaremación conforme al Anexo III.

b) Justificante de pago de los derechos de examen, que ascienden a veintinueve euros y treinta y siete céntimos (29,37 €), cuyo abono será requisito imprescindible para poder participar en el proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

#### 5. *Derechos de examen.*

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y que asciende a la cuantía de veintinueve euros y treinta y siete céntimos (29,37 €) deberán ser satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de El Viso del Alcor ES75- 0182 – 6795-3600 -1002- 4000 debiendo especificarse:

«DNI. Nombre y Apellidos del aspirante seguido del procedimiento al que se concurre.»

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen, como se expresa en el apartado anterior.

Será causa de exclusión del proceso selectivo la falta de abono de los derechos de examen y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al proceso selectivo, previa solicitud de los interesados/as.

#### 6. *Beneficios fiscales.*

Conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los cuerpos y escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, los aspirantes no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

#### 7. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se publicará anuncio que, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

La lista certificada de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de El Viso del Alcor y en el portal de transparencia, abriéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante un escrito ante la Alcaldía Presidencia.

Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

#### 8. *Tribunal calificador.*

El Tribunal de Selección estará constituido por el/la Presidente/a, 4 Vocales y el/la Secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres. En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.



El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2014, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

#### 9. *Desarrollo del proceso selectivo.*

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición, siendo de carácter eliminatorio.

*Fase de oposición:* La puntuación máxima a otorgar es de 20 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios, el tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la calificación de los ejercicios, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte.

— Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por 50 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del programa (Anexo II). Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Calificación: Cada respuesta acertada se calificará con 0,20 puntos. La calificación máxima será de 10 puntos.

— Segundo ejercicio: Consistirá en resolver el/los supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionado con las materias del programa que figura en estas bases. El o los supuestos prácticos tendrán un total de 20 preguntas y cada una de ellas contará con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada acierto se valorará con 0,5 puntos. El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal con un máximo de 90 minutos. Calificación: Se calificará de 0 a 10 puntos.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo ejercicio se harán públicos, al menos, con 24 horas de antelación de la señalada para su inicio.

Una vez aprobados los dos ejercicios, la calificación final de la fase de oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios eliminatorios. Será imprescindible la aprobación tanto del ejercicio primero como del segundo para acceder a la fase de concurso.

*Fase de concurso:* La puntuación máxima a otorgar es de 16 puntos.

En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del Cuerpo.

Sólo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

Junto con los resultados del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público, en el tablón de edictos municipal y en el portal de transparencia, la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos/as para que, en el plazo de 5 días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria conforme al impreso de auto baremación del Anexo III. Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No se valorará nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo III presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, o bien mediante copias auténticas.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de 16 puntos:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 12 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

\* Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, ocupando el puesto de trabajo de la plaza a la que se opta: 0,05 puntos.

\* Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a la plaza a la que se opta: 0,03 puntos.

\* Por cada mes de servicio prestado en otras Administraciones Públicas o en la empresa privada, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a la plaza a la que se opta: 0,01 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración. Al mismo se le añadirá informe de vida laboral.

A los efectos de la valoración de la experiencia profesional, al tratarse de un procedimiento extraordinario selectivo de estabilización/consolidación, se considerará como desempeñados en él, el tiempo de servicios prestados en el puesto o puestos de los que trae causa el modificado.

b) Titulación Superior a la exigida como requisito mínimo: (valoración máxima 1 puntos).

Por la posesión de titulaciones académicas oficiales superior a la requerida para el acceso al cuerpo y especialidad y distinta a la aportada para cumplir dicho requisito de acceso. En este apartado se computarán conforme al siguiente baremo general:

Título de Doctor/a: 1 punto.

Título de Máster Oficial: 0,25 puntos.

Título de Licenciado/a o Título Universitario de Grado o equivalente: 0,25 puntos.

Sólo se valorará las titulaciones académicas reconocidas por el ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Este mérito se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

c) Formación (valoración máxima 3 puntos).

Se valorará un máximo de 30 cursos de formación cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo y especialidad al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por un Organismo Público de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma, de Universidades Públicas así como Centros de Profesorado, Colegios Profesionales y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas: 0, 15 puntos por cada 15 horas lectivas.

No se valorará los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorará los inferiores a 15 horas lectivas, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

El proceso de valoración consistirá en sumar las horas lectivas de los cursos realizados, en un máximo de 30 cursos de formación aportados.

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio de la fase de oposición; de persistir la igualdad, por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase oposición. De continuar el empate se ordenará en función de la mayor puntuación en los distintos apartados de la fase de concurso, en el orden fijado en las presentes bases.

Todos los anuncios de ambas fases se harán públicos por el Tribunal en la web del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (portal de transparencia), y en su tablón de anuncios.

#### 10. Lista de personas aprobadas.

La comisión de selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas en la base primera de la presente convocatoria.

En dicho proceso de verificación, la comisión de selección podrá minorar la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la comisión de selección podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por la persona aspirante en cada apartado. En ningún caso podrá la comisión de selección otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as conforme al número plazas convocadas en la base primera, la comisión de selección publicará, en la web del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (portal de transparencia) y en su tablón de anuncios, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la de fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la comisión de selección, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. La presentación de las alegaciones podrá realizarse de manera telemática a través de la sede electrónica.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el órgano de selección hará pública, en la web del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (portal de transparencia) y en su tablón de anuncios, la relación definitiva

de personas aprobadas por orden de puntuación con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo, que no podrá ser superior al de plazas convocadas y la elevará como propuesta para el nombramiento como personal funcionario.

Contra esta lista final de personas aprobadas podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 11. *Presentación de documentación.*

Los aspirantes propuestos/as para el nombramiento presentarán ante la Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso- oposición, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos para tomar parte en la presente convocatoria, así como los siguientes:

a) Original o copia compulsada del título académico exigido en la convocatoria.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que la persona propuesta posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, conforme al modelo que se adjunta en estas bases y que puede descargarse de la página web [www.elvisodelalcor.org](http://www.elvisodelalcor.org) u obtenerse en el Registro General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberá presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Número de afiliación a la seguridad social.

e) Número de cuenta bancaria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso la Alcaldesa-Presidenta efectuará nombramiento a favor de quien habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, siga en el orden de clasificación definitiva al propuesto en primer lugar.

Si los/as aspirantes propuestos/as tuvieran la condición de funcionarios/as públicos/as estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera, publicándose los nombramientos de los diarios o boletines preceptivos.

El funcionario/a nombrado deberá tomar posesión en el plazo indicado en la notificación de la resolución por la que se efectúe el nombramiento y que no podrá ser inferior a veinte días hábiles.

Finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en la plaza objeto de esta convocatoria se constituirá una bolsa con los/as aspirantes que sin haber obtenido plaza, hayan aprobado la oposición y por consiguiente se le haya valorado la autobaremación.

#### 12. *Creación de bolsa de empleo.*

Terminado el proceso selectivo, el tribunal hará público igualmente en el tablón de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes ordenados en razón de la puntuación obtenida en la oposición - concurso en razón de mayor a menor puntuación, de las personas que hayan aprobado la fase de oposición.

Esta bolsa podrá ser utilizada por el Ayuntamiento para atender futuros llamamientos para ocupar un puesto en la misma categoría del seleccionado, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

La vigencia de la bolsa será hasta que se proceda a la constitución de una nueva que la sustituya hasta la revocación expresa por el órgano municipal competente cuando así lo estime oportuno, en especial cuando por el transcurso de tiempo se estime que ha decaído la efectividad de la misma.

#### 13. *Incidencias.*

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normas concordante de general aplicación; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, propondrá su exclusión del proceso selectivo.

La exclusión de los aspirantes al proceso selectivo se verificará por resolución de la Alcaldesa-Presidenta a propuesta del Tribunal.

## 12. Protección de datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal aportados por los candidatos durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos) y en lo no recogido en el mismo, la Ley orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento en los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal, con la finalidad de gestionar los procesos de selección y poder justificar la selección de personal y las obligaciones dimanantes de la normativa en el acceso al empleo público.

Los listados de las personas candidatas participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento y podrán incluir datos personales como: nombre, apellidos y DNI.

### ANEXO I

#### Anexo I.A

##### *Trabajador/a Social*

Cuerpo: A2.

Titulación de acceso: Diplomatura / Grado Universitario de Trabajo Social o equivalente.

#### Anexo I.B

##### *Arquitecto Técnico*

Cuerpo: A2.

Titulación de acceso: Diplomatura / Grado Universitario de Arquitecto/a Técnico/a.

Técnico/a o Grado u otro título equivalente.

#### Anexo I.C

##### *Técnico Medio Ambiente*

Cuerpo: A2.

Titulación de acceso: Diplomatura / Grado Universitario de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola.

### ANEXO II

#### Anexo II.A

##### *Temario Trabajador/a Social. Cuerpo A.2*

#### I. *Temario común.*

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Características. Estructuras y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Ideas generales.

Tema 2. El Municipio. Territorio, población, organización y competencias. Regímenes especiales. La provincia: organización y competencias. Consejo Andaluz de Concertación Local. Relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales.

Tema 3. Los recursos de las haciendas locales. Imposición y ordenación de tributos locales. Las ordenanzas fiscales. La participación en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. Acto administrativo. Concepto. Requisitos de los actos administrativos. Obligación de resolver y silencio administrativo. Eficacia de los actos. Ejecución.

Tema 5. Control de la Administración Pública: los recursos Administrativos. La revisión de oficio. La revocación. La rectificación de errores.

Tema 6. El Gobierno: Composición y funciones. Gobierno y la Administración. El Estatuto de los miembros del Gobierno.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y contenido. Derechos y Deberes. Principios rectores de las políticas públicas. Garantías. Competencias de la Comunidad Autónoma. Relaciones institucionales de la Comunidad Autónoma.

Tema 8. Administración Local. Regulación constitucional. Entidades que integran la Administración local. La Autonomía.

Tema 9. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del Sector Público.

Tema 10. Administración Pública. La competencia administrativa. Delegación de competencias, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia. Abstención y recusación.

Tema 11. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

#### II. *Temario específico:*

Tema 13. La entrevista en Trabajo Social. Concepto y Metodología. El informe Social.

Tema 14. Técnicas e instrumentos en Trabajo Social. Observación. Visita Domiciliaria. Ficha Social, Historia Social e Informe Social. Gestión de emociones en la aplicación de las Técnicas e Instrumentos.

- Tema 15. Plan Programa, y Proyecto.
- Tema 16. Servicios Sociales Comunitarios. Concepto. Competencias y gestión. Áreas de actuación.
- Tema 17. Servicios Sociales. Especializados. Concepto. Competencias y gestión. Sectores de actuación.
- Tema 18. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, Ley de Servicios Sociales de Andalucía. La ciudadanía y el Sistema Público de Servicios Sociales. Derechos y obligaciones. El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Naturaleza y Principios rectores.
- Tema 19. Centro de Servicios Sociales Comunitarios. Organización y funcionamiento.
- Tema 20. Historia y evolución de los Servicios Sociales.
- Tema 21. Coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y Especializados.
- Tema 22. La investigación Social. El Diagnóstico. Su aplicación en el trabajo social.
- Tema 23. La interdisciplinidad y el trabajo en equipo en los Servicios Sociales.
- Tema 24. Servicios de Gestión de Penas y Medidas alternativas. Trabajos en Beneficio de la Comunidad. Protocolo de actuación.
- Tema 25. El papel del Trabajador/a Social en la iniciativa social. Movimiento asociativo en El Viso del Alcor.
- Tema 26. Historia y evolución en la atención al colectivo de enfermos mentales a nivel local.
- Tema 27. Colectivo de inmigrantes. Servicio de mediación intercultural.
- Tema 28. Centro Municipal de Información a la Mujer. Organización y funcionamiento.
- Tema 29. Proceso de intervención de las Unidades de Trabajo Social en atención a la demanda recibida.
- Tema 30. Consejo Local de Igualdad. Consejo Local de Salud. Objetivos. Funciones. Composición.
- Tema 31. Violencia de género y familiar. Tipología. Características y perfil de la mujer maltratada. Procedimiento de coordinación para la atención a la mujer maltratada.
- Tema 32. Atención a las adicciones desde los Servicios Sociales Comunitarios.
- Tema 33. Transversalidad de género. Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas.
- Tema 34. Fomento y beneficios de las actividades deportivas en los diferentes sectores poblacionales. La práctica deportiva como agente socializador. Su implantación a nivel local.
- Tema 35. Familias multiproblemáticas.
- Tema 36. La Coeducación como propuesta educativa contra la violencia de género. “Uso sexista del lenguaje”.
- Tema 37. Los Centros Municipales de Información a la Mujer. Programa de Formación y Empleo para mujeres. Servicios y Recursos.
- Tema 38. Organismo Público para la Igualdad de ámbito autonómico. El Instituto Andaluz de la Mujer. Funciones, Áreas y Servicios. Subvenciones.
- Tema 39. Políticas para la Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito local. Organismos públicos para la igualdad. Planes Municipales de Igualdad.
- Tema 40. Actividades socioculturales como fomento de la participación ciudadana en el Municipio.
- Tema 41. Programas de Infancia y Juventud, su implantación desde los Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos generales, principios pragmáticos y metodología. Estructura básica.
- Tema 42. El trabajo social con Mujeres. Especial referencia a mujeres en situación de múltiple discriminación. Estrategias para el cambio en las intervenciones en el ámbito social. Claves para incorporar la perspectiva de género (mainstreaming) en proyectos de intervención social.
- Tema 43. Desarrollo del Sistema de Atención para la Dependencia en España. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia. Objeto. Conceptos claves, Derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia. Titulares de derecho.
- Tema 44. Catálogo de prestaciones que define la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia. Incompatibilidades de las prestaciones. Participación de los beneficiarios de las prestaciones en la financiación de las mismas.
- Tema 45. La Dependencia y su valoración. Reconocimiento del derecho. Procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema. Informe Social. Trámite de consulta y Programa Individual de Atención. Revisión de grado. Revisión de Programa Individual de Atención.
- Tema 46. Tratamiento de los menores de tres años en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia. I Plan Andaluz de Atención y Integral a Personas menores de seis años en situación de Dependencia o en riesgo de desarrollarla. (2017-2020).
- Tema 47. Calidad de los/las profesionales-calidad del Servicio de Ayuda a domicilio y en instituciones sociales.
- Tema 48. La asistencia personal, un derecho humano.
- Tema 49. Renta mínima de inserción social en Andalucía. Regulación y desarrollo normativo. Plan de inclusión sociolaboral. Procedimiento.
- Tema 50. Mediación familiar como instrumento de intervención social.
- Tema 51. Programa de atención de familiar. Estructura. Objetivos y Funciones.
- Tema 52. Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento.
- Tema 53. Las Pensiones no Contributivas.
- Tema 54. Reglamento Municipal regulador de Ayudas de Emergencia Social.
- Tema 55. El proceso de incapacitación judicial y otras figuras judiciales en la Normativa Civil Española.
- Tema 56. Programa de Prácticas Beca para la inclusión sociolaboral de jóvenes con discapacidad intelectual.



Tema 57. Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios: Servicio de Convivencia y Reinserción Social.

Tema 58. Los Centros de Valoración y Orientación. Decreto 258/2005, de 29 de noviembre, por el que se regulan la organización y funciones de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad de Andalucía.

Tema 59. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Objeto de la Ley. Empleo protegido. Centros Ocupacionales. Clases de Servicios Sociales.

Tema 60. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Objeto. Consideraciones generales.

#### Anexo II.B

##### *Temario Arquitecto Técnico. Cuerpo A.2*

###### I. *Temario común.*

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Características. Estructuras y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Ideas generales.

Tema 2. El Municipio. Territorio, población, organización y competencias. Regímenes especiales. La provincia: organización y competencias. Consejo Andaluz de Concertación Local. Relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales.

Tema 3. Los recursos de las haciendas locales. Imposición y ordenación de tributos locales. Las ordenanzas fiscales. La participación en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. Acto administrativo. Concepto. Requisitos de los actos administrativos. Obligación de resolver y silencio administrativo. Eficacia de los actos. Ejecución.

Tema 5. Control de la Administración Pública: los recursos Administrativos. La revisión de oficio. La revocación. La rectificación de errores.

Tema 6. El Gobierno: Composición y funciones. Gobierno y la Administración. El Estatuto de los miembros del Gobierno.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y contenido. Derechos y Deberes. Principios rectores de las políticas públicas. Garantías. Competencias de la Comunidad Autónoma. Relaciones institucionales de la Comunidad Autónoma.

Tema 8. Administración Local. Regulación constitucional. Entidades que integran la Administración local. La Autonomía.

Tema 9. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del Sector Público.

Tema 10. Administración Pública. La competencia administrativa. Delegación de competencias, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia. Abstención y recusación.

Tema 11. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

###### II. *Temario específico.*

Tema 13. La Ley de Ordenación de la Edificación (LOE). Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación. Obligaciones, garantías y responsabilidades.

Tema 14. El código Técnico de la Edificación (CTE). Concepto y régimen jurídico. Exigencias Básicas. Documentos que lo integran.

Tema 15. Acondicionamientos del Terreno. Excavaciones. Vaciados, desmontes y terraplenes. Definiciones y tipologías.

Tema 16. Cimentaciones en las obras de edificación: Directas, profundas y elementos de contención. Definiciones y tipologías.

Tema 17. Saneamiento en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Partes, tipologías y descripción. Requisitos para su puesta en funcionamiento. Condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución.

Tema 18. Las estructuras de madera. Normativa. Durabilidad. Materiales. Ejecución y control.

Tema 19. Las estructuras de hormigón. Normativa. Tipos de hormigones. Materiales. Ejecución. Control de la conformidad de los materiales y de la ejecución.

Tema 20. Las estructuras de acero. Normativa. Tipos de aceros. Materiales. Ejecución en obra. Ejecución en taller. Control de la conformidad de los materiales y de la ejecución.

Tema 21. Muros de carga, cerramientos y particiones: Tipos y descripción. Partes. Condiciones, materiales y construcción.

Tema 22. Cubiertas en los edificios. Tipos y descripción. Partes. Condiciones, materiales y construcción.

Tema 23. Las instalaciones en los edificios I. electricidad, climatización y fontanería: Normativa de aplicación. Tipos y descripción. Requisitos para su puesta en funcionamiento. Condiciones que han de reunir los materiales, procesos, condiciones de ejecución.

Tema 24. Las instalaciones en los edificios II. Gas, petrolíferas, transporte y de protección contra incendios. Normativa de aplicación. Mantenimiento e inspecciones en período de uso.

Tema 25. Terminaciones y acabados en las obras de edificación. Tipos y descripción. Condiciones, materiales y construcción.

Tema 26. Obras en espacios urbanos y urbanizaciones. Fimes. Pavimentaciones. Mobiliario urbano. Parques infantiles. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación. Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos, y condiciones de ejecución. Control de calidad, uso, conservación y mantenimiento.

Tema 27. Instalaciones en espacios urbanos y urbanizaciones en El Viso del Alcor. Alumbrado público. Alcantarillado. Abastecimiento. Telecomunicaciones. Electricidad. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de

aplicación. Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución. Control de calidad, uso, conservación y mantenimiento.

Tema 28. Patologías en los edificios. Las humedades y las fisuras. Tipos y causas.

Tema 29. El control de calidad en las obras. Normativa de aplicación. Plan de control de calidad. Documentación en el control. Las entidades y los laboratorios de control de calidad.

Tema 30. La prevención de riesgos laborales. Normativa de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de Prevención.

Tema 31. La seguridad y salud en obras de construcción. Normativa de aplicación. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases del proyecto y ejecución de obras. Derechos de los trabajadores. Recurso preventivo en obras de construcción.

Tema 32. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales relativas a los lugares de trabajo en obras. Disposiciones mínimas específicas relativas a los puestos de trabajos en las obras en el interior y exterior de los locales.

Tema 33. El uso, conservación y mantenimiento de los edificios. Normativa reguladora en los aspectos de la edificación. La documentación de la obra ejecutada. El libro del edificio. Instrucciones de conservación y mantenimiento. El urbanismo en la conservación y mantenimiento de los edificios.

Tema 34. Cementos. Pliego de Recepción RC-16. Tipologías y designación. Aplicaciones, limitaciones y contraindicaciones de los diferentes tipos.

Tema 35. La accesibilidad universal. Ámbito de aplicación. Normativa estatal y autonómica en Andalucía. Definiciones. Diseño y ejecución.

Tema 36. Los residuos en obras de construcción. Normativa de aplicación. Ámbito de aplicación y definiciones. Clasificación. Obligaciones. El estudio y plan de gestión de residuos. Producción, valorización y reutilización.

Tema 37. El proyecto de obra pública. Aprobación del proyecto. Supervisión de proyectos: Oficinas o unidades de supervisión de proyectos, funciones. La subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras. El proyecto de obras en ejecución directamente por la propia administración. Especial referencia al proyecto de obras PFEA y Plan Supera de la Diputación de Sevilla.

Tema 38. El Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA). Las Administraciones que intervienen: funciones y cometidos.

Tema 39. La subvención de la mano de obra en El Programa de Fomento de Empleo Agrario: entidades beneficiarias; la selección y contratación de trabajadores y trabajadoras, porcentajes y duración de los contratos; conceptos subvencionales. Los proyectos de obra y servicios; el concepto de mano de obra en los proyectos. Especial referencia al Real Decreto 939/1997.

Tema 40. La subvención de materiales en el Programa de Fomento de Empleo Agrario. Beneficiarios y cuantía de la subvención; materiales subvencionables; financiación y causas de reintegro de la subvención.

Tema 41. Estructura presupuestaria de los proyectos del Programa de Fomento de Empleo Agrario y su repercusión en la ejecución directa por parte de la Administración.

Tema 42. Plan Provincial para Inversiones Financieramente Sostenibles. Plan Supera de la Diputación de Sevilla.

Tema 43. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos de contratos. Perfección y forma del contrato. El contrato menor. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración en los Contratos Administrativos. Contratos en función de las necesidades.

Tema 44. Los pliegos de la contratación pública de obras. Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares.

Tema 45. Las partes intervinientes en el contrato de obras. El órgano de contratación: Competencia para contratar, responsable del contrato, perfil de contratante. Dirección e inspección de la ejecución. Otros órganos de asistencia y consultivos.

Tema 46. El contrato de obra pública. Facultades del órgano de contratación en la ejecución del contrato. Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación. Pagos a subcontratistas y suministradores. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.

Tema 47. Los diferentes valores que intervienen en el contrato de obras. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato. Objeto del contrato. Los precios de las distintas unidades de obra, costes directos e indirectos, presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación.

Tema 48. La ejecución del contrato de obras. Comprobación del replanteo. Incidencias en la ejecución. Fuerza mayor. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso. Demora en la ejecución, daños y perjuicios e imposición de penalidades. Programa de trabajo.

Tema 49. El abono de la obra pública. Pago del precio. Mediciones. Relaciones valoradas. Audiencia del contratista. Certificaciones de obra. Partidas alzadas. Abonos a cuenta por materiales acopiados. Abonos a cuenta por instalaciones y equipos. Garantías por abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones y equipos.

Tema 50. La modificación de los contratos de obras. Prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales. Obligatoriedad de las modificaciones del contrato. Precio de las unidades de obra no previstas en el contrato. Variaciones en los plazos de ejecución por modificaciones del proyecto. Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas. Reajuste del plazo de ejecución por modificaciones. Obras complementarias y contenido del proyecto complementario.

Tema 51. La suspensión y extinción de los contratos de obra. Recepción y plazo de garantía. Vicios ocultos. Resolución del contrato de obras. Acta de recepción y recepciones parciales. La medición general y certificación final de las obras. El plazo de garantía. Liquidación del contrato de obras. Incorporación de obras al inventario general de bienes y derechos.

Tema 52. El urbanismo en Andalucía. Normativa. La ordenación Urbanística. El régimen urbanístico del suelo. Instrumentos de intervención del mercado de suelo. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. La disciplina urbanística. La competencia urbanística del municipio.

Tema 53. La calidad ambiental en Andalucía. Normativa. Los instrumentos de prevención y control ambiental. Definiciones. Calificación ambiental.

Tema 54. Reglamento general de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Conceptos y definiciones. Ámbito de aplicación. La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Tema 55. Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencia dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Ámbito de aplicación. Los planes de autoprotección.

Tema 56. Cementerios. Reglamentos de Policía Sanitaria Mortuoria. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Normas generales para la construcción, ampliación y reforma de los Cementerios, Instalaciones, equipamiento y servicios de los Cementerios.

Tema 57. Los bienes inmuebles de las Entidades locales. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 58. El Planeamiento Urbanístico en El Viso del Alcor. Régimen urbanístico del suelo. Uso de las dotaciones y equipamientos, condiciones comunes. Normas generales de urbanización. Regulación de los sistemas.

Tema 59. El patrimonio histórico urbanístico en El Viso del Alcor. Normativa reguladora. Elementos de especial protección integral, estructural y ambiental. Áreas Arqueológicas. Normas y regulación de la protección.

Tema 60. Valoración de inmuebles. El valor: Diversidad de sus significado y concepto. El justiprecio. La depreciación y sus diferentes causas. Métodos de valoración. Valor catastral. Concepto, límites y determinación. Normativa aplicable.

#### Anexo II.C

##### *Temario Técnico Medio Ambiente. Cuerpo A.2*

###### *I. Temario común.*

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Características. Estructuras y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Ideas generales.

Tema 2. El Municipio. Territorio, población, organización y competencias. Regímenes especiales. La provincia: organización y competencias. Consejo Andaluz de Concertación Local. Relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales.

Tema 3. Los recursos de las haciendas locales. Imposición y ordenación de tributos locales. Las ordenanzas fiscales. La participación en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. Acto administrativo. Concepto. Requisitos de los actos administrativos. Obligación de resolver y silencio administrativo. Eficacia de los actos. Ejecución.

Tema 5. Control de la Administración Pública: los recursos Administrativos. La revisión de oficio. La revocación. La rectificación de errores.

Tema 6. El Gobierno: Composición y funciones. Gobierno y la Administración. El Estatuto de los miembros del Gobierno.

Tema 7. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y contenido. Derechos y Deberes. Principios rectores de las políticas públicas. Garantías. Competencias de la Comunidad Autónoma. Relaciones institucionales de la Comunidad Autónoma.

Tema 8. Administración Local. Regulación constitucional. Entidades que integran la Administración local. La Autonomía.

Tema 9. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. Principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del Sector Público.

Tema 10. Administración Pública. La competencia administrativa. Delegación de competencias, avocación, encomienda de gestión, delegación de firma y suplencia. Abstención y recusación.

Tema 11. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.

###### *Temario específico.*

Tema 13. El medio ambiente en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía. Distribución competencial en materia medioambiental entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 14. El Plan de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Objetivos. Áreas Estratégicas de actuación. Programas y Medidas. Evaluación y seguimiento.

Tema 15. Competencias de las entidades locales en materia de medio ambiente: legislación sectorial estatal y autonómica.

Tema 16. Normas Subsidiarias vigentes de El Viso del Alcor. Naturaleza y carácter de las mismas. Contenido y documentación. Normativa específica de usos del suelo de las Normas Subsidiarias.

Tema 17. Ordenanzas y licencias municipales de obras y apertura de actividades. Procedimiento de otorgamiento de licencias de apertura.

Tema 18. La Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión integrada de la Calidad Ambiental y su normativa de desarrollo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Especial referencia a los instrumentos de Prevención y Control Ambiental. Autorización Ambiental integrada. Autorización Ambiental Unificada. Calificación Ambiental. Declaración responsable de los efectos ambientales.

Tema 19. Calificación ambiental. Normativa aplicable. Actividades sometidas. Procedimientos de calificación ambiental y puesta en marcha de la actividad. Inspección y vigilancia.

Tema 20. Los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas en los contratos de las Administraciones Públicas. Los pliegos de cláusulas administrativas generales. Los pliegos de prescripciones técnicas generales.

Tema 21. Los contratos en el sector público. Acotación de los tipos contractuales. Contratos de obras, contratos de concesión de obras, contratos de concesión de servicios, contratos de suministro, contratos de servicios, contratos mixtos y contratos subvencionados sujetos de regulación armonizada.

Tema 22. Ordenanza municipal sobre la tenencia de perros y otros animales domésticos.

Tema 23. Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos en El Viso del Alcor.

Tema 24. Estrategias de desarrollo sostenible. La estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible. Agendas. 21 locales de Andalucía. El Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21. Principios inspiradores. Mecanismos de participación. Planes de Acción. La Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana. El Programa Ciudad Sostenible.

Tema 25. El Diagnóstico Ambiental de la Agenda Local 21 El Viso del Alcor.

Tema 26. La Ley 26/2007, de 23 de octubre de responsabilidad medioambiental. Atribución de responsabilidades y prevención, evitación y reparación de daños medioambientales.

Tema 27. Normativa en materia de residuos. Legislación estatal general sobre residuos.

Tema 28. Normativa en materia de residuos. Legislación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias de los municipios en materia de residuos. Objetivos de gestión de residuos.

Tema 29. Los puntos limpios. Puntos limpios municipales. Red de puntos municipales. Fomento y concienciación del uso del punto limpio. Funcionamiento de los puntos limpios municipales. Normas reguladoras. Obligaciones de las personas o entidades usuarias del punto limpio. Requisitos mínimos de las instalaciones.

Tema 30. Los residuos municipales. Normativa estatal y autonómica en la materia. Recogida selectiva de residuos municipales. Derechos de las personas o entidades productoras o poseedoras de residuos de construcción y demolición. El poseedor de los residuos de construcción y demolición. Obligaciones del productor y del poseedor de los residuos de construcción y demolición. El régimen de control de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 31. Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El productor de los residuos de construcción y demolición. El poseedor de los residuos de construcción y demolición. Obligaciones del productor y del poseedor de los residuos de construcción y demolición. El régimen de control de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Tema 32. La contaminación atmosférica. Consideraciones generales.. Tipos de contaminantes y sus efectos. Focos industriales y urbanos de emisión. Normativa de la Administración General del Estado. Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 33. La contaminación acústica. El ruido como agente contaminante. Fuentes emisoras de ruido y vibraciones. Evaluación de contaminación acústica. Medidas correctoras.

Tema 34. Normativa sobre la contaminación acústica. Normativa de la Administración General del Estado. Normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Ordenanzas Municipales.

Tema 35. Las vías pecuarias.. Tipología. Normativa nacional y autonómica. Clasificación, deslinde, ocupaciones y aprovechamientos, usos compatibles y complementarios.

Tema 36. Las vías pecuarias del término municipal de El Viso del Alcor. Caminos rurales en el término municipal de El Viso del Alcor.

Tema 37. Normativa autonómica sobre la protección de los animales.

Tema 38. Normativa estatal y autonómica sobre la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tema 39. Legislación estatal y autonómica en materia de aguas. Las aguas continentales, aspectos generales y contenidos. Reglamento sobre el dominio público hidráulico.

Tema 40. Ciclo integral del agua de uso urbano. Tratamiento y depuración de las aguas residuales urbanas. Métodos alternativos de depuración de las aguas residuales urbanas. Ordenanza de vertidos del Consorcio de Aguas del Huesna.

Tema 41. Protección de la fauna y flora silvestres. Normativa estatal y autonómica. Régimen básico de protección. Régimen de protección autonómico. Catálogo Andaluz de especies amenazadas.

Tema 42. Instrumentos para el conocimiento y la planificación del patrimonio natural y de la biodiversidad según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del patrimonio natural y biodiversidad.

Tema 43. Catalogación, conservación y restauración de hábitat y espacios del patrimonio natural según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del patrimonio natural y biodiversidad.

Tema 44. Conservación de la biodiversidad según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre de patrimonio natural y biodiversidad.

Tema 45. Aspectos generales de las plagas urbanas. Tipos de plagas urbanas. Criterios básicos para un diseño racional de los programas de control.

Tema 46. Cambio climático. Competencias y organización administrativas. Planificación frente a cambio climático e impulso para la transición energética. Adaptación al cambio climático. Normativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 47. Normativa estatal y autonómica en materia de los suelos contaminados. Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Declaración de los suelos contaminados. Procedimiento de declaración de un suelo como contaminado.

Tema 48. Los espacios verdes urbanos. Funciones. Mantenimiento y conservación de los espacios verdes. Métodos de mantenimiento. Maquinaria y equipos.

Tema 49. Arbolado en el viario y en las zonas verdes urbanas. Poda del arbolado urbano. Objetivos de la poda. Técnicas de poda. Especificaciones de poda para los distintos grupos de árboles. Programación de la poda. Riesgos de la poda.

Tema 50. Valoración de árboles. Métodos para la Valoración de árboles y arbustos ornamentales. Norma Granada. Seguridad en el arbolado urbano.

Tema 51. Gestión del arbolado urbano. Espacios arbolados. Criterios para la ordenación y urbanización de los espacios arbolados. Principales características y especificaciones del arbolado urbano. Elección de especies. Marcos de plantación.

Tema 52. La jardinería mediterránea en el tratamiento de zonas verdes urbanas. La xerojardinería. Diseño de jardines y elección de especies. Técnicas de jardinería.

Tema 53. Riego en las zonas verdes urbanas. Sistemas y elementos de una red de riego. Uso sostenible del agua en los espacios verdes urbanos.

Tema 54. Principales especies arbóreas y arbustivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Características botánicas y culturales. Inventario andaluz de árboles y arboledas singulares.

Tema 55. Principales plagas y enfermedades en los espacios verdes urbanos. Características generales. Métodos para su control. Gestión integrada de plagas.

Tema 56. Uso sostenible de los productos fitosanitarios. Normativa reguladora.

Tema 57. Producción integrada en agricultura. Nociones generales. Objetivos. Principios. Requisitos. Reglamentos específicos.

Tema 58. Agricultura ecológica. Objetivo. Principios. Nociones generales de agricultura ecológica.

Tema 59. Huertos de ocio ecológicos. Nociones generales. Objetivos de los huertos de ocio. Beneficios.

Tema 60. Los espacios verdes en el municipio de El Viso del Alcor. Dotación de zonas verdes. Paisaje. Principales especies arbóreas y arbustivas en las zonas verdes de El Viso del Alcor. Características generales. El parque de la Muela.

### ANEXO III

#### Modelo Solicitud – Autobaremo

Nombre:	
DNI:	
Dirección:	
Código postal:	
Correo electrónico:	
Teléfono:	

#### Expone:

Que reúne todos los requisitos para participar en el proceso selectivo de la plaza de del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, y en consecuencia, Solicita:

Participar en el proceso selectivo contemplado en las bases de la convocatoria que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. de fecha.

#### Documentación que se aporta:

— Recibo acreditativo del pago de los derechos de examen.

— Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte en vigor.

#### Autobaremación:

##### A.1. Experiencia profesional, como empleado en el Sector Público (máximo 12 puntos):

— Por ... meses completos de experiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria a jornada completa en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Total puntos ...

— Por ... meses completos de experiencia en el puesto de trabajo objeto de la convocatoria a jornada parcial.

Total puntos ...

— Por ... meses completos de experiencia en puestos de trabajo objeto de igual denominación a la plaza a la que se opta en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor a jornada completa.

Total puntos ...

— Por ... meses completos de experiencia en puestos de trabajo objeto de igual denominación a la plaza a la que se opta en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor a jornada parcial.

Total puntos ...

— Por ... meses completos de experiencia en puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas o en la empresa privada, de igual denominación a la plaza a la que se opta a jornada completa.

Total puntos ...

— Por ... meses completos de experiencia en puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas o en la empresa privada, de igual denominación a la plaza a la que se opta a jornada parcial.

Total puntos ...

	<i>Total puntos</i>
A.1.	

##### A.2. Titulación Superior a la exigida como requisito mínimo en el Anexo I de cada especialidad y distinta a la aportada para acceder a la convocatoria (máximo 1 punto):

— Titulación de doctorado:

... Total puntos.

— Titulación de máster oficial:

... Total puntos.

— Titulación de licenciado/a o título universitario o grado equivalente:

... Total puntos.

	<i>Total puntos</i>
A.2.	





Ingresos			Gastos		
Capt.	Concepto	Euros	Capt.	Concepto	Euros
III	Tasas y otros impuestos	33.700,00	I	Gastos de personal	3.678.196,81
IV	Transferencias corrientes	4.204.978,19	II	Gastos bienes y servicios	398.013,17
V	Ingresos patrimoniales	500,00	III	Gastos financieros	5.100,00
VII	Transferencia de capital	0,00	IV	Transferencias corrientes	141.786,91
VIII	Activos financieros	59.000,00	V	Fondo de contingencia	0,00
			VI	Inversiones reales	16.081,30
			VIII	Activos financieros	59.000,00
	<b>Total</b>	<b>4.298.178,19</b>		<b>Total</b>	<b>4.298.178,19</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo	Número	Vacante	Escala	Subescala	Categoría Clase	Puesto trabajo	Complemento destino	Complemento específico	Productividad
A1	1	0	Habilitado Nacional	Secretaria - Intervención	Tercera	Secretaria – Interventora	27	18.376,67	—
A1	1	0	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	Asesor Jurídico Orientación Laboral	26	11.348,10	—
A1	2	0	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	Técnico de Medio Ambiente	24	5.473,30	—
A2	1	0	Administración Especial	Servicios Especiales	S. Extinción de Incendios	Jefe de Parque	24	16.425,83	2.166,48
C1	1	0	Administración General	Administrativa		Administrativo Secretaria	22	7.016,46	—
C1	1	1	Administración General	Administrativa		Administrativo Intervención	22	5.902,04	—
C1	1	0	Administración General	Administrativa		Administrativo Personal	22	4.692,33	—
C1	1	1	Administración Especial	Servicios Especiales	S. Extinción de Incendios	Sargento Bombero	17	23.162,85	
C2	1	0	Administración General	Administrativa		Auxiliar Admtvo. Tesorería	16	8.462,04	—
C2	10	0	Administración Especial	Servicios Especiales	S. Extinción de Incendios	Cabos Bomberos	18	22.612,30	—
C2	33	0	Administración Especial	Servicios Especiales	S. Extinción de Incendios	Bomberos	17	19.828,91	—
C2	4	0	Administración Especial	Servicios Especiales	S. Extinción de Incendios	Teleoperador	14	17.821,87	—

## PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

Denominación de la plaza	Grupo	N.º plazas	Vacante
Técnico Gestión de Recursos Humanos	I	1	1
Técnico Gestión de Servicios	I	1	1
Auxiliar Administrativo SPEIS	IV	2	2

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados y motivos legales establecidos en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio, recurso contencioso- administrativo.

En Castilleja de la Cuesta a 13 de enero de 2021.—El Presidente, Isidoro Ramos García.

34W-322

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es